

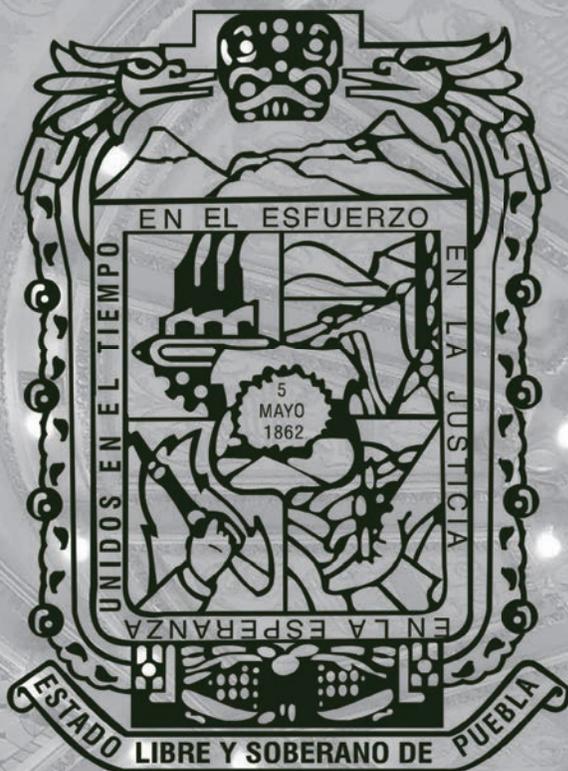


H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

# Gaceta Legislativa

Año 1  
Abril de 2019  
Número 8





H. Congreso del Estado de

# PUEBLA

LX LEGISLATURA

# ÍNDICE

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 01 DE ABRIL DE 2019**

Orden del día

Lista de Asistencia

Comunicados

Acta de la Sesión

**6**

**7**

**10**

**11**

**12**

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 03 DE ABRIL DE 2019**

Orden del día

Lista de Asistencia

Comunicados

Acta de la Sesión

**23**

**24**

**26**

**27**

**28**

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2019**

Orden del día

Lista de Asistencia

Comunicados

Acta de la Sesión

**39**

**40**

**43**

**44**

**45**

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 11 DE ABRIL DE 2019**

Orden del día

Lista de Asistencia

Acta de la Sesión

**58**

**59**

**61**

**62**



# ÍNDICE

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 24 DE ABRIL DE 2019**

Orden del día	65
Lista de Asistencia	66
Comunicados	69
Acta de la Sesión	70
Iniciativas presentadas	72
Puntos de acuerdo presentados	86
	<b>150</b>

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 29 DE ABRIL DE 2019**

Orden del día	176
Lista de Asistencia	177
Comunicados	179
Acta de la Sesión	180
Iniciativas presentadas	181
Puntos de Acuerdo presentados	189
	<b>205</b>



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
01 DE ABRIL DE 2019**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Lunes 01 de Abril de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del veintisiete de marzo del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oficios Ciudadanos, los de autoridades Federales, Estatales y Municipales.
4. Lectura del ocurso del Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, por el que informa su reincorporación a la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a partir del viernes veintinueve de marzo del año en curso.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador Interino del Estado de Puebla, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, emita un Acuerdo para otorgar un subsidio para la devolución de un punto porcentual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a las empresas que acrediten igualdad salarial entre mujeres y hombres que laboren al interior de las mismas, con el objeto de terminar con la brecha salarial de género existente en la Entidad.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, al Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, a realizar en el ámbito de su competencia, acciones, programas y estrategias que tengan por objeto promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural; y sumar a la ciudadanía a participar activamente a favor de la inclusión y no discriminación, entre otros.



7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Rural de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla; a implementar medidas, acciones y alternativas de erradicación de plagas en los cultivos de nuestro Estado, capacitando a las y los agricultores poblanos respecto al manejo correcto y seguro de los insecticidas, pesticidas, plaguicidas y herbicidas a efecto de que no afecten a los insectos polinizadores, con el fin de mantener y consolidar la existencia de las abejas en nuestra Entidad.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción III del artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Estado de Puebla, que presenta la Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado de Puebla y a la Secretaría de Salud del Estado, a coadyuvar, orientar y establecer en diferentes Municipios, para que instalen centros de atención animal o antirrábicos para su atención, esterilización o en su caso eliminación de perros callejeros por existir sobrepoblación y que han ocasionado enfermedades en la Comunidad.



13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Cristina Tello Rosas, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que en uso de sus facultades concedidas por el artículo 79 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones aplicables, proponga a través de la Iniciativa correspondiente, la creación de un Organismo Público Descentralizado que tenga por objeto fomentar y promover los derechos de las personas con discapacidad y la no discriminación en nuestro Estado.
14. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de abril.
15. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE**

**LISTA DE ASISTENCIA: 1 DE ABRIL DE 2019**

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	-	-	SI	-
3. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
4. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
5. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
6. Kuri Carballo Juan Pablo	-	SI	-	-
7. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
8. Merino Escamilla Nora Yessica	-	-	-	-
9. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del día 1 de abril de **2019**

\* \* \* \* \*

**Circular número 8 del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo**, comunicando la Apertura del Segundo Periodo Ordinario e Integración de la Directiva de ese Congreso.

**Recibo y enterado**

**Oficio número MAP/2019-101 de la Presidenta Municipal Constitucional de Atlequizayán**, en el que remite Plan de Desarrollo Municipal.

**Se acusa recibo y se envía al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales**, para su conocimiento.

**Atentamente**  
**“Sufragio efectivo. No reelección”**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 1ro. de abril de 2019**

**Héctor Eduardo Alonso Granados**  
Diputado Secretario

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a room with a chandelier and a flag. The wall is decorated with intricate, classical-style moldings and panels. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL LUNES UNO DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE INTEGRANTES, EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, QUIEN SE REINCORPORÓ A ESTA SESIÓN; Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA DE LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS. CONTINUANDO EN LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES LA DISPENSA DE



LECTURA DE LA MISMA, LA CUAL RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OFICIOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DE LA CIUDADANA BEATRIZ PÉREZ FREGOSO Y OTROS FIRMANTES, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL CIUDADANO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ, A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL DE LA CIUDADANA MARÍA BLANCA JUSTO CORTÉS, VECINA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, MUNICIPIO DE PUEBLA, A LA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO 236 DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; EL OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL OFICIO 1899 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO,



COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. EN EL **PUNTO CUATRO**, SE DIO CUENTA Y SE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL OCURSO DEL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, POR EL QUE INFORMA SU REINCORPORACIÓN A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A PARTIR DEL VIERNES VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. EN EL **PUNTO CINCO**, CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EMITA UN ACUERDO PARA OTORGAR UN SUBSIDIO PARA LA DEVOLUCIÓN DE UN PUNTO PORCENTUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL A LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES QUE LABOREN AL INTERIOR DE LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE TERMINAR CON LA BRECHA SALARIAL DE GÉNERO EXISTENTE EN LA ENTIDAD; PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS**, CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA



RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ACCIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO, ASÍ COMO CONCIENCIAR SOBRE SU SITUACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL; Y SUMAR A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR ACTIVAMENTE A FAVOR DE LA INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN; PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE**, CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A IMPLEMENTAR MEDIDAS, ACCIONES Y ALTERNATIVAS DE ERRADICACIÓN DE PLAGAS EN LOS CULTIVOS DE NUESTRO ESTADO, CAPACITANDO A LAS Y LOS AGRICULTORES POBLANOS



RESPECTO AL MANEJO CORRECTO Y SEGURO DE LOS INSECTICIDAS, PESTICIDAS, PLAGUICIDAS Y HERBICIDAS A EFECTO DE QUE NO AFECTEN A LOS INSECTOS POLINIZADORES, CON EL FIN DE MANTENER Y CONSOLIDAR LA EXISTENCIA DE LAS ABEJAS EN NUESTRA ENTIDAD; PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO**, SE DIÓ CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE**, SE DIÓ CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE



EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A COADYUVAR, ORIENTAR Y ESTABLECER EN DIFERENTES MUNICIPIOS, PARA QUE INSTALEN CENTROS DE ATENCIÓN ANIMAL O ANTIRRÁBICOS PARA SU ATENCIÓN, ESTERILIZACIÓN O EN SU CASO ELIMINACIÓN DE PERROS CALLEJEROS POR EXISTIR



SOBREPOBLACIÓN Y QUE HAN OCASIONADO ENFERMEDADES EN LA COMUNIDAD, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE Y COPIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU CONOCIMIENTO. EN EL **PUNTO TRECE**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PROPONGA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE TENGA POR OBJETO FOMENTAR Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN NUESTRO ESTADO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO,



ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, EN SEGUIDA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA RECOGER LA VOTACIÓN, RESULTANDO NO APROBADA LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE CON CUATRO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL NO CUMPLIR CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN EL **PUNTO CATORCE**, LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA CON LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A ASISTIR A LAS DIECIOCHO HORAS DE ESTE DÍA, PARA ENCENDER EL SÍMBOLO EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, QUE CONMEMORA EL DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO, QUE SE CELEBRA EL DOS DE ABRIL DE CADA AÑO. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA TRIBUNA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUE IMPLEMENTEN UN OPERATIVO DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, DERIVADO DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE COBRARON LA VIDA DE OCHO



PERSONAS EN LAS PASADAS HORAS, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, EN SEGUIDA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA RECOGER LA VOTACIÓN, RESULTANDO NO APROBADA LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE CON DOS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y SEIS ABSTENCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL NO CUMPLIR CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 498 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA TRIBUNA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A PUBLICAR LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. INTERVENCIONES EN ASUNTOS GENERALES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ORADORES EN USO DE LA PALABRA Y AGOTADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA EL MIÉRCOLES TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

**JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**  
DIPUTADO SECRETARIO



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
03 DE ABRIL DE 2019**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Miércoles 03 de Abril de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del uno de abril del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oficios Ciudadanos y los de autoridades Municipales.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan las fracciones XVIII bis al artículo 8 y XLI al artículo 14, y se recorre la subsecuente de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
5. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación, así como al Titular del Sistema Estatal de Protección Civil, revisar e inspeccionar rutas de evacuación, plan de contingencia y programas especiales del volcán Popocatepetl, entre otro resolutivo.
6. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado a emprender una campaña de capacitación para la población cercana al volcán Popocatepetl, con la finalidad de que conozcan las instrucciones que deberán seguir en caso de una contingencia volcánica, las rutas de evacuación y los albergues más cercanos a los que tendrán que acudir si el semáforo de alerta volcánica incrementa, entre otros resolutivos.



7. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno que tienen a cargo la seguridad pública, a nivel federal, al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de la Defensa Nacional, al Secretario de Marina, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; a nivel Estatal, al Gobernador Interino, al Secretario de Seguridad Pública y al Fiscal General, y en el ámbito municipal a los Presidentes Municipales y Secretarios de Seguridad Pública, para que de manera conjunta se refuerce la seguridad en nuestro Estado y se logre la disminución en la incidencia de los delitos expuestos en los considerandos del presente Punto de Acuerdo; en especial a los Municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Huauchinango, Puebla, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, San Martín Texmelucan, Tehuacán, Ajalpan, Chalchicomula de Sesma, Chietla, Chignahuapan, Cuautinchán, Coronango, Izúcar de Matamoros, Libres, Xicotepéc, Zacatlán y Huejotzingo.
8. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE**

**LISTA DE ASISTENCIA: 3 DE ABRIL DE 2019**

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
3. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
4. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
5. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
6. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
7. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
8. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
9. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
	<b>ASISTIERON</b>	<b>RETARDO JUSTIFICADO</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>	<b>FALTA INJUSTIFICADA</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del día 3 de abril de **2019**

\* \* \* \* \*

**Ocurso de fecha 07 de marzo del Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos**, en el que hace del conocimiento el Decreto Aprobatorio a la Minuta en Materia de Guardia Nacional.

**Recibo y enterado**

**Atentamente**

**“Sufragio efectivo. No reelección”**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 3 de abril de 2019**

**Héctor Eduardo Alonso Granados**

Diputado Secretario

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed eagle sculpture with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a room with a chandelier and a flag. The wall is decorated with intricate, classical-style moldings and panels. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES TRES DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SUS NUEVE INTEGRANTES, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS. CONTINUANDO EN LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES LA DISPENSA DE LECTURA DE LA MISMA, LA CUAL RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN



DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA UNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OFICIOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES MUNICIPALES, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL CIUDADANO IDELFONSO FERNÁNDEZ ZAMPOALTECATL, AL COMITÉ DE ATENCIÓN CIUDADANA; EL DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA, A LA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN EL **PUNTO CUATRO**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO



DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII BIS AL ARTÍCULO 8 Y XLI AL ARTÍCULO 14, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE FUNDAMENTÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN LOS **PUNTOS CINCO Y SEIS** RELATIVO A LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REVISAR E INSPECCIONAR RUTAS DE EVACUACIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL; Y LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR



RESPECTUOSAMENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO A EMPRENDER UNA CAMPAÑA DE CAPACITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CERCANA AL VOLCÁN POPOCATÉPETL, CON LA FINALIDAD DE QUE CONOZCAN LAS INSTRUCCIONES QUE DEBERÁN SEGUIR EN CASO DE UNA CONTINGENCIA VOLCÁNICA, LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y LOS ALBERGUES MÁS CERCANOS A LOS QUE TENDRÁN QUE ACUDIR SI EL SEMÁFORO DE ALERTA VOLCÁNICA INCREMENTA; EN MOCIÓN DE ORDEN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE UNIFICAR LOS PUNTOS DE ACUERDO 5 Y 6 POR TRATARSE DEL MISMO TEMA, LO MISMO QUE POR EL OFICIO PRESENTADO POR ÉL COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES Y POR EL DE LA VOZ, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, ASÍ COMO UNIFICAR LOS RESOLUTIVOS DE LOS PUNTOS DE ACUERDO



PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ** Y **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, CON LAS ADHESIONES DEL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, RESULTANDO APROBADAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS ASÍ COMO LA DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ** Y **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO** Y **LILIANA LUNA AGUIRRE**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD PÚBLICA, A NIVEL FEDERAL, AL PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, AL SECRETARIO DE MARINA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA; A NIVEL ESTATAL, AL GOBERNADOR INTERINO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL FISCAL GENERAL, Y EN EL ÁMBITO MUNICIPAL A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA SE REFUERCE LA SEGURIDAD EN NUESTRO ESTADO Y SE LOGRE LA DISMINUCIÓN EN LA INCIDENCIA DE LOS DELITOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; EN ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE AMOZOC, ATLIXCO, CUAUTLANCINGO, HUAUCHINANGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN PEDRO CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, TEHUACÁN, AJALPAN, CHALCHICOMULA DE SESMA, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, CUAUTINCHÁN, CORONANGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, LIBRES, XICOTEPEC, ZACATLÁN Y HUEJOTZINGO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES



REFERIDOS, RESULTANDO NO APROBADA LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL CON DOS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL NO CUMPLIR CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DEL OFICIO 12371/2019 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 36/2018 DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXHORTÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A SESIONAR A LA BREVEDAD PARA DICTAMINAR SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN ESTA SESIÓN RELATIVO A REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA CON EL OCURSO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, MANIFIESTA SEPARARSE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SEA CONSIDERADO COMO DIPUTADO SIN PARTIDO, SE TOMÓ CONOCIMIENTO Y SE TURNÓ A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. EN USO DE LA TRIBUNA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE DISCULPÓ POR NO ENCONTRARSE EN LA VOTACIÓN DE DISPENSA DE TRÁMITE DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, Y SE PRONUNCIÓ A FAVOR DE REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE MANIFESTÓ A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y PRECISÓ QUE ES UN TEMA IMPORTANTE EL REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN TODO EL ESTADO. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SEÑALÓ QUE ES IMPORTANTE RETOMAR EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SERÁ EN LA PROPIA COMISIÓN DONDE SE ANALIZARÁ Y REFORZARÁ LO CONDUCTENTE EN LA MATERIA. EN SEGUIDA EN USO DE LA TRIBUNA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ**



**JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO, PARA QUE LOS ESPECTACULARES QUE SEAN CONTRATADOS COMO PROPAGANDA DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO NO SE UBIQUEN EN ÁREAS VERDES, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDOS, RESULTANDO APROBADA LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACTO SEGUIDO PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA RESULTÓ EN VOTACIÓN NOMINAL APROBADO EL ACUERDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, ASEGURÓ QUE SE BUSCA ESTABLECER UNA MEJOR CONVIVENCIA CON LAS MASCOTAS, CUIDANDO SIEMPRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL ENTORNO NATURAL, CONSIDERÓ COMO UN ATAQUE EN SU CONTRA LAS CRÍTICAS QUE RECIBIÓ EN REDES SOCIALES Y RECORDÓ A LOS DIPUTADOS SUS COMPROMISOS REALIZADOS EN CAMPAÑAS



DE RESPETAR LA VIDA ANIMAL Y QUE HA TRABAJADO DE LA MANO CON ORGANIZACIONES COMO MOVIMIENTO ANIMALISTA DE PUEBLA. INTERVENCIONES EN ASUNTOS GENERALES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ORADORES EN USO DE LA PALABRA Y AGOTADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA EL LUNES OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS.

**JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

DIPUTADO PRESIDENTE

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

DIPUTADO SECRETARIO



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
08 DE ABRIL DE 2019**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Lunes 08 de Abril de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del tres de abril del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oficios Ciudadanos y los de Entidades Federativas.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Gobernador Interino del Estado de Puebla, a fin de que con su debida y oportuna intervención tenga a bien ordenar a quien en estructura orgánica corresponda, gestione o en su caso realice las acciones y obras de mantenimiento a los bienes inmuebles propiedad del Estado, en donde se tiene a bien prestar servicios públicos a los habitantes del Distrito Local número 8 con cabecera en Huejotzingo, Puebla, así como en todo el Estado de Puebla, con la intención de contar con una infraestructura digna y adecuada, favoreciendo el desarrollo y la calidad de vida de los Ciudadanos de la Entidad.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita respetuosamente al Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, Puebla, Ciudadano Joel Lozano Alameda, en razón del apercibimiento del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, informe a esta Soberanía acerca de las acciones efectivas que se encuentra realizando para dar cumplimiento en lo relativo al pago de las prestaciones que tuviera como derecho a recibir la ex Regidora Celene Aguas Rodríguez.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el último párrafo del artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, evalúen la política pública de accesibilidad, en específico, que los espacios públicos cuenten con las facilidades arquitectónicas necesarias como señalética, sistema braille, entre otros, para que las personas con discapacidad logren el pleno ejercicio de su derecho humano de inclusión a la sociedad a la que pertenecen sin limitación alguna, así también que a través de la autoridad competente, supervisen que los cajones en estacionamientos públicos y privados, reservados para las personas con discapacidad, sean ocupados por ellos y no por quien no tiene ese derecho por su condición física.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para que se dé cumplimiento a los artículos 37 fracción III y 38 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como solicitarle a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, que aún no cuenten con el respectivo Reglamento de Tránsito en materia de motocicletas, a que lo emitan.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios de Tlachichuca, San Salvador El Seco, Zacatlán, Puebla, Oriental, Chignautla, Libres, Tapatlaxco de Hidalgo, San Nicolás de los Ranchos y Tlatlauquitepec, para que implementen una campaña de prevención y concientización sobre lo que puede generar o provocar un descuido o un acto tendiente a provocar un incendio en los bosques de nuestro Estado y las consecuencias negativas que se ocasionan en la vida de las y los poblanos, en virtud de que la mayoría de los incendios forestales que mantienen a Puebla en el primer lugar en la materia, han sido provocados por la población.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado de Puebla, para que en lo que se adjudica el servicio de realización de la prueba de tamiz metabólico neonatal y con base en el principio del interés superior de la niñez, el Gobierno del Estado absorba el financiamiento temporal de las mismas, con la finalidad de que se sigan aplicando dichas pruebas y se proteja la salud actual y futura de las y los recién nacidos de la Entidad, entre otros resolutivos.



- 12.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Político Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento Ciudadano; Lilitana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Federal y al Titular del Ejecutivo Estatal, para que instruyan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte, respectivamente; a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, realicen acciones de conservación, rehabilitación, y en su caso, modernización de los tramos carreteros Tlachichuca-Ciudad Serdán, Tlachichuca-Guadalupe Victoria y Tlachichuca-Concepción, todos del Estado de Puebla; en términos del presente acuerdo, entre otro resolutivo.
- 13.** Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE**

**LISTA DE ASISTENCIA: 8 DE ABRIL DE 2019**

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	SI	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	-	-	SI	-
3. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
4. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
5. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
6. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	SI	-
7. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
8. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
9. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
	<b>ASISTIERON</b>	<b>RETARDO JUSTIFICADO</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>	<b>FALTA INJUSTIFICADA</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>-</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del día 8 de abril de **2019**

\* \* \* \* \*

**Oficio número C/027/LIX del Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Querétaro**, informando de la Elección de la Mesa Directiva que habrá de fungir del 28 de marzo al 28 de septiembre de 2019.

**Recibo y enterado**

**Atentamente**

**“Sufragio efectivo. No reelección”**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 8 de abril de 2019**

**Raúl Espinosa Martínez**  
Diputado Secretario

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL LUNES OCHO DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SEIS INTEGRANTES Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO Y JUAN PABLO KURI CARBALLO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS. CONTINUANDO EN LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES LA DISPENSA DE LECTURA, MISMA QUE



RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OFICIOS CIUDADANOS Y LOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; EL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA DE DESARROLLO RURAL; EL OFICIO 13662 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; Y EL OFICIO 13664 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN EL **PUNTO CUATRO**, CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO



DE PUEBLA, A FIN DE QUE CON SU DEBIDA Y OPORTUNA INTERVENCIÓN TENGA A BIEN ORDENAR A QUIEN EN ESTRUCTURA ORGÁNICA CORRESPONDA, GESTIONE O EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES Y OBRAS DE MANTENIMIENTO A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, EN DONDE SE TIENE A BIEN PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL DISTRITO LOCAL NÚMERO 8 CON CABECERA EN HUEJOTZINGO, PUEBLA, ASÍ COMO EN TODO EL ESTADO DE PUEBLA, CON LA INTENCIÓN DE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA DIGNA Y ADECUADA, FAVORECIENDO EL DESARROLLO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS DE LA ENTIDAD, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CINCO**, CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, CIUDADANO JOEL LOZANO ALAMEDA, EN RAZÓN DEL APERCIBIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE LAS ACCIONES EFECTIVAS QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LO RELATIVO AL



PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE TUVIERA COMO DERECHO A RECIBIR LA EX REGIDORA CELENE AGUAS RODRÍGUEZ, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 701 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS



DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EVALÚEN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCESIBILIDAD, EN ESPECÍFICO, QUE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CUENTEN CON LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS NECESARIAS COMO SEÑALÉTICA, SISTEMA BRAILLE, ENTRE OTROS, PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOGREN EL PLENO EJERCICIO DE SU DERECHO HUMANO DE INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD A LA QUE PERTENECEN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ TAMBIÉN QUE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SUPERVISEN QUE LOS CAJONES EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, RESERVADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEAN OCUPADOS POR ELLOS Y NO POR QUIEN NO TIENE ESE DERECHO POR SU CONDICIÓN FÍSICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN III Y 38 FRACCIONES IV Y VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO SOLICITARLE A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, QUE AÚN NO CUENTEN CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN MATERIA DE MOTOCICLETAS, A QUE LO EMITAN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, RESULTANDO APROBADA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SEIS VOTOS A FAVOR,



CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIEZ**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLACHICHUCA, SAN SALVADOR EL SECO, ZACATLÁN, PUEBLA, ORIENTAL, CHIGNAUTLA, LIBRES, TEPATLAXCO DE HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS Y TLATLAUQUITEPEC, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LO QUE PUEDE GENERAR O PROVOCAR UN DESCUIDO O UN ACTO TENDIENTE A PROVOCAR UN INCENDIO EN LOS BOSQUES DE NUESTRO ESTADO Y LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE SE OCASIONAN EN LA VIDA DE LAS Y LOS POBLANOS, EN VIRTUD DE QUE LA MAYORÍA DE LOS INCENDIOS FORESTALES QUE MANTIENEN A PUEBLA EN EL PRIMER LUGAR EN LA MATERIA, HAN SIDO PROVOCADOS POR LA POBLACIÓN, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN LO QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL Y CON BASE EN EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO ABSORBA EL FINANCIAMIENTO TEMPORAL DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SIGAN APLICANDO DICHAS PRUEBAS Y SE PROTEJA LA SALUD ACTUAL Y FUTURA DE LAS Y LOS RECIÉN NACIDOS DE LA ENTIDAD, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, RESULTANDO APROBADA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO



CON SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA; ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE INSTRUYAN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTE, RESPECTIVAMENTE; A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, Y EN SU CASO, MODERNIZACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS TLACHICHUCA-CIUDAD SERDÁN, TLACHICHUCA-GUADALUPE VICTORIA Y TLACHICHUCA-CONCEPCIÓN, TODOS DEL ESTADO DE PUEBLA; EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL



ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, RESULTANDO NO APROBADA LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL CON UN VOTO A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL NO CUMPLIR CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LAS SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE CUAUTLANCINGO Y HUEJOTZINGO A QUE CESEN LOS OPERATIVOS EN CONTRA DE LOS MOTOTAXIS, TERMINADA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ DISPENSAR LOS



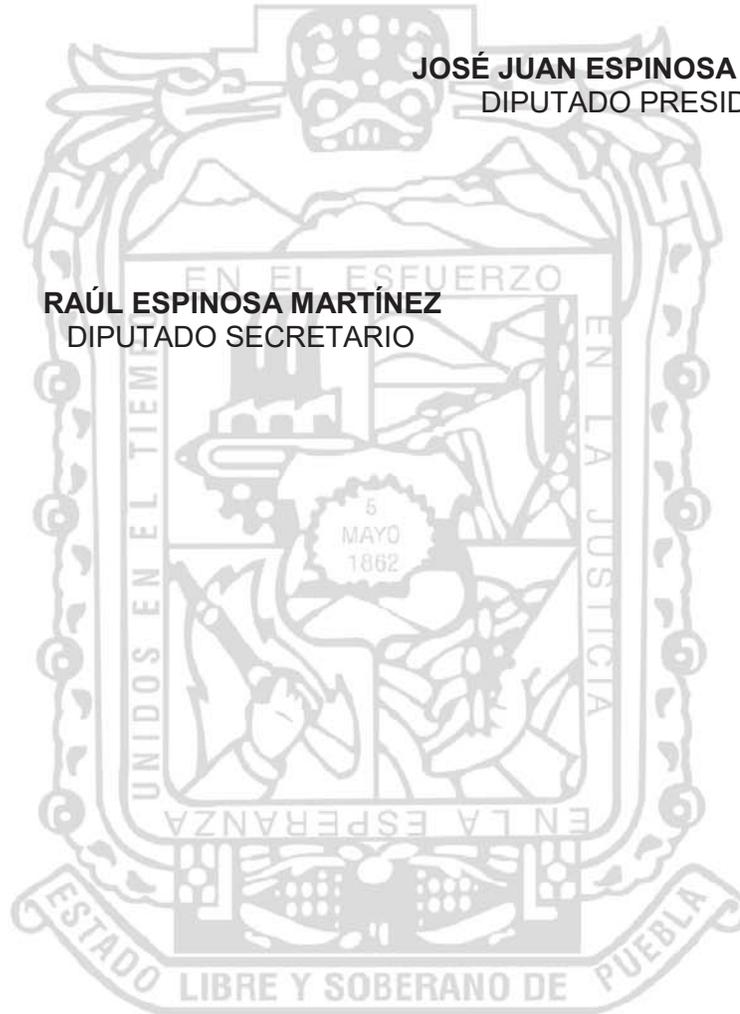
TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, RESULTANDO APROBADA LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE CON CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; TERMINADA LA INTERVENCIÓN RESULTÓ EN VOTACIÓN NOMINAL APROBADO EL ACUERDO CON SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. INTERVENCIONES EN ASUNTOS GENERALES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y AGOTADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON UN MINUTO



DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA EL JUEVES ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

**JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
DIPUTADO SECRETARIO



The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a Mexican flag and a chandelier. The wall is decorated with intricate carvings and moldings.

**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
11 DE ABRIL DE 2019**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 11 de Abril de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del ocho de abril del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura del oficio de Autoridad Municipal.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas Nora Yessica Merino Escamilla y Mónica Lara Chávez, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 56 y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 59 de la Ley Estatal de Salud.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Josefina García Hernández y Javier Casique Zárate, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 10 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante del Partido Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Lilliana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte y se reforma la fracción IV del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.



8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de capacitación de docentes de la Entidad para la atención y enseñanza de estudiantes que presentan el trastorno del espectro autista.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobernador Interino del Estado, a donar en favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el inmueble conocido como Hospicio, ubicado en reforma 710 de la Ciudad de Puebla.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, y al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla, para que de acuerdo a su suficiencia presupuestal, se realicen las acciones necesarias para que un espacio separado en los vagones de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), sea usado exclusivamente por mujeres menores de 12 años y personas con discapacidad, con el objeto de que puedan ejercer su derecho a movilizarse de manera segura, sin miedo a ser víctimas de acoso u otros delitos.
11. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE**

**LISTA DE ASISTENCIA: 11 DE ABRIL DE 2019**

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	SI	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	-	-	SI	-
3. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
4. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
5. García Hernández Josefina	-	-	SI	-
6. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
7. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	-	-	SI	-
8. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
9. Morales Álvarez Carlos Alberto	-	-	SI	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>-</b>

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a room with a chandelier and a flag. The wall is decorated with intricate, classical-style moldings and panels. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE  
CONVOCADA EL JUEVES ONCE DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y JUAN PABLO KURI CARBALLO**; LA INASISTENCIA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE



DECLARÓ QUE POR FALTA DE QUÓRUM SE LEVANTA LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE A QUE FUE CONVOCADA. ACTO SEGUIDO CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.

**JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
DIPUTADO SECRETARIO





**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
24 DE ABRIL DE 2019**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Miércoles 24 de Abril de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del ocho de abril del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Acta levantada con motivo de la Sesión Pública de Comisión Permanente convocada el once de abril del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
4. Lectura de ocurso Ciudadanos, los de autoridades Estatales y Municipales.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas Nora Yessica Merino Escamilla y Mónica Lara Chávez, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 56 y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 59 de la Ley Estatal de Salud.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Josefina García Hernández y Javier Casique Zárate, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 10 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Lilliana Luna Aguirre, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte y se reforma la fracción IV del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.



9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 1, 2, 7 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Rafaela Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara el diecisiete de mayo de cada año como “El Día Estatal de la lucha contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia”, entre otro resolutivo.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobernador Interino del Estado, a donar en favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el inmueble conocido como Hospicio, ubicado en reforma 710 de la Ciudad de Puebla.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, y al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla, para que de acuerdo a su suficiencia presupuestal, se realicen las acciones necesarias para que un espacio separado en los vagones de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), sea usado exclusivamente por mujeres menores de 12 años y personas con discapacidad, con el objeto de que puedan ejercer su derecho a moverse de manera segura, sin miedo a ser víctimas de acoso u otros delitos.



16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita de la manera más atenta y respetuosa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, instruya a quien corresponda para analizar la viabilidad de que el envío de los Puntos de Acuerdo y exhortos que se realicen a los doscientos doce Municipios y cinco Concejos Municipales del Estado, se lleve a cabo a través de medios electrónicos, con el objeto de hacerlo ágil, eficiente y reducir costos en este rubro.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que rinda un informe respecto de la comandancia instalada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ubicada en carretera federal El Seco-Esperanza, así como las condiciones del inmueble, y en su caso, si se tiene contemplado realizar acciones y programas que contemplen activar la operación de la comandancia en mención.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de los órganos internos competentes, verifiquen y sancionen la contaminación ocasionada por ruido, siempre y cuando los infractores excedan del límite máximo permitido por las Normas Oficiales Mexicanas, en términos de lo establecido por los artículos 6 fracción VI y 142 de la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Josefina García Hernández y Javier Casique Zárate, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que en coordinación con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y en la medida de sus posibilidades, implementen el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, con el objeto de impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de sistemas de alumbrado público municipal, y con ello se promuevan ahorros económicos y se fortalezcan las finanzas públicas municipales, se combata la inseguridad y el cambio climático, y se mejore la imagen urbana y el Desarrollo Regional; para beneficio e incremento de la calidad de vida de la ciudadanía.
20. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE**

**LISTA DE ASISTENCIA: 24 DE ABRIL DE 2019**

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
2. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
3. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
4. Espinosa Torres José Juan	-	-	SI	-
5. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
6. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
7. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
8. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
9. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>-</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del día 24 de abril de **2019**

\* \* \* \* \*

**Oficio número 624/2019-P.O. del Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo.**, en el que comunica Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el Segundo Mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

**Recibo y enterado**

**Ocurso de fecha 27 de marzo del presente año, del Presidente de CANACOPE, Puebla**, comunicando su nombramiento con fecha 14 de marzo de presente año.

**Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico**, para su conocimiento.

**Circular número 9 de fecha 28 de marzo del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado de Hidalgo**, comunicando la Integración de la Directiva que fungirá durante el mes de abril del presente año.

**Recibo y enterado**



**Oficio número HCE/SG/AT/248 de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas**, en el que comunica la Elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva para el presente mes de abril.

**Recibo y enterado**

**Oficio número 056/2019 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, comunicando que le fue concedida licencia sin goce de sueldo al cargo que desempeña durante el periodo comprendido del 15 al 17 de abril del presente año.

**Recibo y enterado**

**Oficio número CDH/PRE/48/2019 de fecha 23 de abril del presente año, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado**, en el que remite Informe Anual 2018 de las actividades de esa Comisión.

**Se acusa de recibo y se envía copia a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y se remite el Informe a la Biblioteca de este Honorable Congreso del Estado**, para su consulta.

**Atentamente**  
**“Sufragio efectivo. No reelección”**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza**  
**24 de abril de 2019**

**Raúl Espinosa Martínez**  
Diputado Secretario

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is visible. Behind it, a large, arched mirror reflects a room with a flag and a chandelier. The walls are decorated with intricate patterns and moldings.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE ABRIL DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE OCHO INTEGRANTES Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA DEL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN



CURSO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN CONVOCADA EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO** SE DIO CUENTA CON LOS OFICIOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL CIUDADANO JOSUÉ SERGIO ZANELLA JIMÉNEZ Y OTROS FIRMANTES, AL COMITÉ DE ATENCIÓN CIUDADANA; EL DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO, A LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL DE LA CIUDADANA ALMA LIDIA MENDOZA CARMONA Y OTROS FIRMANTES, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA, A LA GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL ACTUARIO DE LA SECRETARÍA DE



ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO; Y EL DEL SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES. EN EL **PUNTO CINCO** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIÓ EL DIPUTADO RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. EN EL **PUNTO SEIS** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y MÓNICA LARA CHÁVEZ**, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA



PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIERON LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ. EN EL **PUNTO SIETE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ Y JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTABLECER UN RECESO DE CINCO MINUTOS A EFECTO DE QUE DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN ATIENDAN A LOS MANIFESTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE AMOZOC Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN, RESPECTIVAMENTE, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS AFUERAS DEL RECINTO LEGISLATIVO, ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN DE ORDEN LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, SOLICITÓ CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN A EFECTO DE QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO



CORRESPONDIENTE ATIENDA A LOS MANIFESTANTES, EN SEGUIDA PUESTO A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE ESTABLECER UN RECESO SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA ATENDER A LOS GRUPOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS ANTES REFERIDOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO OCHO** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIONES UNIDAS DE SALUD, A LA DE JUVENTUD Y DEPORTE Y A LA DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIÓ EL DIPUTADO RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. EN EL **PUNTO NUEVE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE



DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA. ENSEGUIDA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, COADYUVAR EN LA ATENCIÓN DEL GRUPO DE MANIFESTANTES DEL TIANGUIS DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA. EN EL **PUNTO DIEZ** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7 Y 8 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO



LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIERON LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. EN EL **PUNTO DOCE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE LEY A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL DIECISIETE DE MAYO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA”, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO, A DONAR EN FAVOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EL INMUEBLE CONOCIDO COMO HOSPICIO, UBICADO EN REFORMA 710 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE UN ESPACIO SEPARADO EN LOS VAGONES DE LA RED URBANA DE TRANSPORTE ARTICULADO (RUTA), SEA USADO EXCLUSIVAMENTE POR MUJERES MENORES DE 12 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN EJERCER SU DERECHO A MOVILIZARSE DE MANERA



SEGURA, SIN MIEDO A SER VÍCTIMAS DE ACOSO U OTROS DELITOS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE QUE EL ENVÍO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y EXHORTOS QUE SE REALICEN A LOS DOSCIENTOS DOCE MUNICIPIOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON EL OBJETO DE HACERLO ÁGIL, EFICIENTE Y REDUCIR COSTOS EN ESTE RUBRO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTE PUNTO SE ADHIRIERON LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA. EN EL **PUNTO DIECISIETE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS



**URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE RINDA UN INFORME RESPECTO DE LA COMANDANCIA INSTALADA EN EL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, UBICADA EN CARRETERA FEDERAL EL SECO-ESPERANZA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE, Y EN SU CASO, SI SE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR ACCIONES Y PROGRAMAS QUE CONTEMPLAN ACTIVAR LA OPERACIÓN DE LA COMANDANCIA EN MENCIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR



RESPECTUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS COMPETENTES, VERIFIQUEN Y SANCIONEN LA CONTAMINACIÓN OCASIONADA POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO LOS INFRACTORES EXCEDAN DEL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 142 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ** Y JAVIER CASIQUE ZÁRATE, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, Y EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, IMPLEMENTEN EL PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA



EFICIENCIA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, Y CON ELLO SE PROMUEVAN AHORROS ECONÓMICOS Y SE FORTALEZCAN LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SE COMBATA LA INSEGURIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO, Y SE MEJORE LA IMAGEN URBANA Y EL DESARROLLO REGIONAL; PARA BENEFICIO E INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, SOLICITÓ A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, ATENDER EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO CON FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL, AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE CUENTEN CON ZONAS FORESTALES, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE ANALICE EL PRESUPUESTO DESTINADO A ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, Y EN SU CASO, REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA CONTAR CON LAS PREVISIONES



PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES EN LA MATERIA, LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS DIVERSOS INCENDIOS FORESTALES QUE SE HAN PRESENTADO AFECTANDO MÁS DE DOSCIENTAS HECTÁREAS; A CONTINUACIÓN RESPECTO AL TEMA SE PRONUNCIARON LAS Y LOS DIPUTADOS **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y AGOTADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTO DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA EL LUNES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
DIPUTADO SECRETARIO



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el síndrome de alienación parental, conocido por sus iniciales como SAP, es un conjunto de síntomas, que se produce en las y los hijos, cuando uno de los progenitores, mediante distintas estrategias, transforma la conciencia de las y los niños, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Que habitualmente, este fenómeno está desencadenado por uno de los progenitores respecto al otro, tras un proceso de divorcio o separación. También puede estar provocado por una persona distinta de la o el custodio del menor, ya sea la nueva pareja, uno de los abuelos, un tío u otro familiar cercano.

Que incluso, se han observado casos como los descritos dentro de parejas que mantienen su vínculo y viven juntos, siendo dichos casos menos frecuentes, sin embargo, desgraciadamente éstos tienen el mismo impacto negativo en el desarrollo emocional de la o el infante.



Que las acciones descritas tienen diversas denominaciones, ya que son llamadas violencia psicológica o alienación parental. La cuestión difícil de consensuar radica en torno a su naturaleza y/o catalogación ya sea como violencia, o como síndrome, no obstante, en donde sí hay claridad es en determinar que es utilizada como artimaña o manipulación por parte de las y los progenitores.

Que además, en el caso de una separación o un divorcio entre los padres se puede utilizar la violencia psicológica o alienación parental para evadir el pago de una pensión alimenticia, por ejemplo si el padre o madre logra obtener la guarda y custodia de las y los hijos, ya no tendrá que mantener a la parte contraria y para ello, por desgracia, se toma como “aliados” a las o los hijos; o tan solo para crear una influencia negativa en las o los menores respecto de uno de los padres, creando un sentimiento de rechazo contra el otro progenitor, quien es el que normalmente no convive constantemente o no se queda con la guarda y custodia de las o los hijos.

Que los efectos para las y los menores que se encuentran en esta situación son de diferente variedad y magnitud, al estar inmersos en un conflicto de lealtades, doble vínculo, triangulación, interferencia parental o incluso en el denominado síndrome de alienación parental.

Que el creador del SAP, Richard Gardner, define al síndrome como *“una perturbación psiquiátrica que aflora en el contexto de disputas litigiosas de custodia de niños, en especial cuando la disputa es prolongada y agria. Hay tres tipos de síndromes de alienación parental, el diagnóstico diferencial de los cuales es crucial para tratar adecuadamente el trastorno”*.

Que los tres tipos de síndromes a los que se refiere son: ligero, moderado y severo, siendo en consecuencia las manifestaciones sintomáticas de diferentes intensidades<sup>1</sup>.

Que el progenitor alienador desarrolla un mensaje y un programa en las y los hijos, los cuales sufren este síndrome y desarrollan un odio patológico e injustificado hacia la o el progenitor alienado, hecho que tiene consecuencias devastadoras en el desarrollo físico y psicológico de éstos.

Que en otras ocasiones, sin llegar a sentir odio, el síndrome provoca en las y los hijos un deterioro de la imagen que tienen de la o el progenitor alienado,

<sup>1</sup> <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf> /, consultada el 3 de abril de 2019.



resultando aquélla de mucho menos valor sentimental o social que la que cualquier niña o niño tiene y necesita de sus progenitores.

Que el síndrome de alienación parental está considerado como una forma de maltrato infantil. Sin embargo, por los casos de maltrato, incluyendo casos de abusos en los que judicialmente se ha alegado SAP, para desacreditar el testimonio de la madre y de sus hijos víctimas de abusos, existe una resistencia por parte de los profesionales para que el mismo sea considerado como maltrato.

Que por la razón que ha sido mencionada, el diagnóstico diferencial del síndrome de alienación parental requiere que no exista maltrato previo, psicológico o físico, hacia la madre o el padre, ni hacia las y los hijos, por parte del progenitor alienado<sup>2</sup>.

Que es de vital importancia proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como privilegiar la existencia de una buena convivencia y desarrollo de las y los hijos con sus progenitores, en el caso de que las madres y padres se hayan separado, se encuentren divorciados o en vías de divorcio, por lo que es necesario que se fortalezcan los lazos afectivos cuando cualquiera de los progenitores no viva en el mismo domicilio que el de sus descendientes.

Que cabe destacar que con la regulación de esta figura jurídica se pretende disminuir la alienación parental, toda vez que es un síndrome que afecta las relaciones paterno-filiales, dificultando y afectando el buen desarrollo de las y los menores.

Que a la fecha existen dieciséis estados de la República Mexicana que han reconocido el síndrome de alienación parental, los que a saber son los siguientes: Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Baja California.

Que en este orden de ideas, no puede pasar desapercibido el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en octubre del año dos mil diecisiete se pronunció respecto de la alienación parental, en una acción de inconstitucionalidad relacionada con el Código Civil del Estado de Oaxaca, en la que resolvió, entre otras cosas, que manipular a las y los hijos para ponerlos en contra de su padre o madre, según sea el caso, puede ser considerado como un tipo de violencia

---

<sup>2</sup> <https://www.guiainfantil.com/1502/sindrome-de-alienacion-parental-en-ninos-diagnostico.html/>, consultada el 3 de abril de 2019.



intrafamiliar, lo cual destacaron puede ocurrir principalmente durante los procesos de divorcio<sup>3</sup>.

Que asimismo, existe una tesis jurisprudencial, emitida en octubre de dos mil diecisiete por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Décima Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Tomo IV, Materia: Constitucional, cuyo rubro es el siguiente: *"SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL" EN MATERIA FAMILIAR. SU TRATAMIENTO Y PONDERACIÓN JUDICIAL DEBEN ENFOCARSE SOBRE LOS PARÁMETROS DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y DE EQUIDAD DE GÉNERO.*

Que con fundamento en lo antes expuesto, propongo adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de establecer que cada progenitor debe procurar el respeto y el acercamiento constante de las y los menores con el otro ascendiente, por lo que cada uno de los ascendientes deberá evitar, en todo momento, cualquier acto de manipulación, aleccionamiento o alienación parental, entendiéndose esta última como la inducción que un progenitor realiza hacia sus hijas o hijos, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor, para obstaculizar o destruir sus vínculos y producir en el menor, rechazo, rencor, antipatía, desagrado, odio, desprecio o temor hacia éste.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA	CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
							TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

<sup>3</sup> <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/scjn-alienacion-parental-puede-considerarse-violencia-intrafamiliar/>, consultada el 8 de abril de 2019.



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
 — LX LEGISLATURA —

<p><b>Artículo 347 Ter.-</b> Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar. Por violencia familiar se entenderá todo acto u omisión, encaminado a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, sexual o económicamente a cualquier integrante de la familia, que tenga por objeto causar daño, sufrimiento, dentro o fuera del domicilio familiar, por parte de quienes tengan parentesco, vínculo matrimonial, concubinato, o relación familiar o marital de hecho. También se considera como violencia familiar la</p>	<p><b>Artículo 323 Bis.-</b> En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición. Quien ejerza la patria potestad debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia, cada uno de los ascendientes deberá evitar cualquier acto de <b>alienación parental</b>. Se entiende por <b>alienación parental</b> la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su menor hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración</p>	<p><b>ART. 411.-</b> En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición. Los ascendientes deben procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia, cada uno de los ascendientes deberá evitar cualquier acto de <b>alienación parental</b>. Se entiende por <b>alienación parental</b> la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su menor hijo, mediante la desaprobación</p>	<p><b>ARTICULO LO 278 BIS.</b> En la sentencia de divorcio se observará en ella: la protección para los hijos que incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar o de <b>alienación parental</b>, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 973 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango; para el caso de los mayores incapaces sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán</p>	<p><b>Artículo 474-A.</b> Los que ejercen la patria potestad, cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivir con sus descendientes, salvo que resultare inconveniente para éstos. No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición a petición de cualquier uno de ellos, el juez resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo</p>	<p><b>ARTICULO 345</b> En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles. En este supuesto, con base en el interés superior del menor, éste quedará bajo el cuidado y atenciones de uno de ellos. El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las</p>	<p><b>Prohibición de actos tendientes a la alienación parental</b> <b>Artículo 280.</b> Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de hijos o hijas menores de edad con el otro progenitor que también ejerza la patria potestad; por lo tanto, cada uno de los progenitores debe evitar cualquier acto de manipulación o <b>alienación parental</b> que tenga por objeto que los hijos o hijas menores de edad rechacen, generen rencor, antipatía, desagrado o temor contra el otro progenitor.</p>	<p><b>Artículo 291</b> A través de las instituciones correspondientes, el Estado deberá auxiliar y proteger legal y socialmente a la familia, proporcionando asistencia especial a la niñez, la mujer, los enfermos, los incapaces, los discapacitados y los ancianos, conforme a los siguientes principios:</p>	<p><b>Artículo 291 ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Todo individuo tiene derecho a desarrollarse y ser educado dentro de su propio ámbito familiar, bajo la custodia y cuidado conjunto de sus progenitores;</p> <p>I. ...</p> <p>II. Todo individuo tiene derecho a desarrollarse y ser educado dentro de su propio ámbito familiar, bajo la custodia y cuidado conjunto de sus progenitores.</p> <p><b>Cada progenitor debe procurar el respeto y el acercamiento constante de las y los menores con el otro ascendiente, por lo que cada uno de los ascendientes deberá evitar, en todo momento, cualquier acto de manipulación, aleccionamiento o alienación parental, entendiéndose esta última como la inducción que un</b></p>
--	---	--	---	--	--	--	--	---



<p>conducta inquisitiva y reiterada de uno de los integrantes de la familia para con otro, cuando sea grave y por ende motivo de inestabilidad emocional o perturbe su actividad cotidiana.</p> <p>De igual manera, comete violencia familiar el integrante de la familia que lleve a cabo la conducta de <b>alienación parental</b> según se define en el Artículo 434 del presente Código.</p> <p><b>Artículo 434.-</b> En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.</p>	<p>ón exagerada y/o injustificada del otro progenitor para producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia éste.</p> <p>En cualquier momento en que se presente la <b>alienación parental</b> por parte de alguno de los progenitores hacia los hijos, el juez ordenará de oficio las medidas terapéuticas necesarias para los menores, con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos progenitores.</p>	<p>bación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor para producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia éste.</p> <p>sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.</p> <p><b>ARTÍCULO 279.</b> Antes de que se provea definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los hijos, podrán acordar los tribunales, a petición de los abuelos, tíos o hermanos mayores o el Ministerio Público, cualquier providencia que se considere</p>	<p>establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.</p> <p>Para el caso de los mayores incapacitados, sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.</p> <p><b>ARTÍCULO 279.</b> Antes de que se provea definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los hijos, podrán acordar los tribunales, a petición de los abuelos, tíos o hermanos mayores o el Ministerio Público, cualquier providencia que se considere</p>	<p>anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.</p> <p>También será considerada como oposición a la <b>alienación parental</b>:</p> <p>El juez aplicará las medidas previstas en el Código de Procedimientos Civiles e incluso podrá decretar el cambio de custodia de los menores previo el procedimiento respectivo, cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre ellos, impida</p>	<p>modalidades previstas en el convenio o la resolución judicial.</p> <p>A la conducta que uno o ambos padres, en proceso de separación o separados, ejerza sobre sus hijas e hijos, con el objeto de obstaculizar o destruir sus vínculos con alguno de ellos, se le llamará manipulación y <b>aleccionamiento parental</b>, derivadas de la utilización de las y los menores en el conflicto parental.</p>		<p>III. a V. ...</p>	<p>progenitor realiza hacia sus hijas o hijos, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor, para obstaculizar o destruir sus vínculos y producir en el menor, rechazo, rencor, antipatía, desagrado, odio, desprecio o temor hacia éste.</p> <p>III. a V. ...</p>
--	---	---	--	---	--	--	----------------------	--



<p>Quién ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia, cada uno de los ascendientes deberá evitar cualquier acto de <b>alienación parental</b>.</p> <p>Se entiende por <b>alienación parental</b> la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su menor hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor para producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia éste, y/o con el</p>	<p>e benéfica a los menores o incapaces. El que ejerza la patria potestad o guarda y custodia, debe inculcar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro progenitor, con sus hermanos y con sus demás familiares. Cualquiera progenitor o familiar, tiene la obligación de hacer del conocimiento del juez las conductas que pudieran constituir <b>alienación parental</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 406 BIS.</b> La <b>alienación parental</b> es la manipulación que un progenitor o un familiar realiza hacia un menor de edad, mediante la desaprobación o</p>	<p>injustificadamente de manera reiterada la convivencia de los menores con la persona o personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma.</p>			
---	---	--	--	--	--



objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores.			la crítica, con el objeto de denigrar al otro progenitor o a sus familiares y con el propósito de producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia alguno de éstos, con el propósito de inducir al menor a rechazar la convivencia con el progenitor o familiar.						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **ADICIONA** un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 291 ...**

I. ...



II. Todo individuo tiene derecho a desarrollarse y ser educado dentro de su propio ámbito familiar, bajo la custodia y cuidado conjunto de sus progenitores.

**Cada progenitor debe procurar el respeto y el acercamiento constante de las y los menores con el otro ascendiente, por lo que cada uno de los ascendientes deberá evitar, en todo momento, cualquier acto de manipulación, aleccionamiento o alienación parental, entendiéndose esta última como la inducción que un progenitor realiza hacia sus hijas o hijos, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor, para obstaculizar o destruir sus vínculos y producir en el menor, rechazo, rencor, antipatía, desagrado, odio, desprecio o temor hacia éste.**

III. a V. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE ABRIL DE 2019**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
LX LEGISLATURA  
P R E S E N T E S.

Las que suscriben DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social, la DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 56 Y ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, en materia de atención materno-infantil, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la salud y a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Que así mismo, la Ley General de Salud en el artículo 61, reconoce que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario mediante acciones específicas para la atención de la mujer durante su embarazo, parto y puerperio, así como de la persona recién nacida y etapas posteriores, vigilando su crecimiento y desarrollo.

Que la Ley Estatal de Salud en el artículo 56 estipula lo siguiente:

*“ARTÍCULO 56.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:*

*I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.*

*II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, y nutrición adecuada y prevención de otras enfermedades que más le afecten.*

*III. La promoción de la integración y del bienestar familiar.”*

Que la salud materno-infantil constituye un objetivo básico porque en ella descansa la reproducción biológica y social del ser humano; es condición esencial del bienestar de las familias, y constituye un elemento clave para reducir las desigualdades y la pobreza.

Que la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2016, PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, señala que la atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y a la persona recién nacida debe ser proporcionada con calidad y respeto de sus derechos humanos, principalmente a su dignidad y cultura, facilitando, en la medida de lo posible, apoyo psicológico durante su evolución.

Que al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidado en salud, mismo que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo, sin violencia ni discriminación, ya que al sufrir trato irrespetuoso, ofensivo y negligente durante esta etapa se amenazan los derechos a la vida, la salud y la integridad física de las mujeres. Así mismo una de las recomendaciones del Organismo es el apoyo emocional de un acompañante de su elección.

Sin embargo, es una realidad que no en todos los hospitales y clínicas se permite el acceso de alguien que acompañe a la madre durante el parto o cesárea. En los hospitales del sector salud la generalidad es que se niega el acceso a algún acompañante al momento del alumbramiento.

Que de acuerdo a cifras del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), durante el año 2017 en nuestro País, más de mil mujeres al día fueron violentadas durante el embarazo, el parto o posparto, y cada día murieron dos mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto. Esta Organización también refirió que entre los años 2011 y 2016, el 31.1 % de las poblanas que reportó un embarazo sufrió al menos un tipo de violencia obstétrica, siendo Puebla la novena entidad a nivel nacional con más quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CDH).

Que otras cifras de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud en su Informe Nacional de Vigilancia señalan que nuestra Entidad cerró el año 2018 como la sexta entidad del país con el mayor número de muertes maternas, con un total de 30.

Que resulta necesario que en hospitales públicos y privados se brinde una atención más humanizada y un trato digno a las mujeres en etapa gestacional y que esto contribuya a eliminar situaciones de negligencia, maltrato o violencia obstétrica.

Que en razón de lo anterior, el diez de enero del año en curso, en el Congreso de la Ciudad de México las y los Diputados avalaron por unanimidad de votos el Dictamen con Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal en Materia de Salud Materno Infantil, con el objeto de promover acciones respecto de la atención de la salud materno-infantil y se consideren mecanismos de aplicación obligatoria, para que toda mujer este acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y post parto. Esta reforma fue publicada en su Gaceta Oficial el día cinco de marzo del presente año.

Con el objeto de fomentar una atención humanizada a las mujeres embarazadas, sin violencia ni discriminación, y en aras de beneficiar a la mayor cantidad de mujeres gestantes, unificando criterios, propongo reformar la Ley Estatal de Salud, tal como ya se contempla en la Legislación de la Ciudad de México, para establecer que todas las mujeres en labor de parto, parto y puerperio puedan estar acompañadas en las instituciones de salud públicas y privadas, por una persona de su confianza y elección incluido el procedimiento de cesárea.

De la misma manera, propongo que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establezcan acciones informativas para las mujeres embarazadas, acerca su derecho de estar acompañadas en instituciones de salud públicas y privadas, por una persona de su confianza y elección, durante la labor de parto, parto y puerperio, incluido el procedimiento de cesárea; además de acciones que posibiliten en las instituciones de salud públicas y privadas, el acompañamiento de las mujeres embarazadas por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea, con las medidas de higiene y seguridad necesarias.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

PRIMERO.- Se REFORMA la fracción I del artículo 56 y ADICIONAN las fracciones IV y V al artículo 59, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, quien podrá estar acompañada en todo momento, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea, en las instituciones de salud públicas y privadas.

II. ...

III. ...

ARTÍCULO 59.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado de Puebla establecerán:

I. a III.- ...

IV.- Acciones informativas para las mujeres embarazadas, acerca su derecho de estar acompañadas en instituciones de salud públicas y privadas, por una persona de su confianza y elección, durante la labor de parto, parto y puerperio, incluido el procedimiento de cesárea.

V.- Acciones que posibiliten en las instituciones de salud públicas y privadas, el acompañamiento de las mujeres embarazadas por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea, con las medidas de higiene y seguridad necesarias.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 10 DE ABRIL DE 2019.

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

Los que suscriben, integrantes del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Diputados Josefina García Hernández y Javier Casique Zárate**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 10 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La lucha histórica por los derechos de los pueblos y comunidades indígenas ha sido compleja. La forma en que los derechos humanos se han concebido ha sufrido un cambio tendencial. Clásicamente, los derechos individuales habían sido el eje del entendimiento y fundamento de los derechos, sin embargo, con el desarrollo del pluralismo jurídico y el multiculturalismo, se articuló una visión que clarifica la dimensión e importancia de la protección de los derechos de naturaleza colectiva, los cuales son la base y sustento de los derechos humanos de los pueblos indígenas, toda vez que el ejercicio efectivo de ciertos derechos individuales, está supeditado al respeto y garantía de los derechos colectivos.

Algunos de estos derechos son: los derechos culturales y territoriales, derecho a la identidad, a la educación, a la salud, y al idioma, derecho a no ser discriminado con motivo del origen o identidad indígena, derecho a la libre determinación, a la propiedad intelectual, a conservar y reforzar sus propias instituciones, derecho a la consulta previa, libre e informada, y a decidir las prioridades para el desarrollo, por mencionar algunos.

Que el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus Pueblos y Comunidades Indígenas, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

Que el Estado Puebla es el quinto Estado más poblado del país con 6 millones 168 mil 883 habitantes (INEGI, Encuesta Intercensal, 2015)\*. En el Estado la población indígena asciende a un millón 94 mil 953 habitantes, de los cuales, 523 mil 520 son hombres y 571 mil 403, son mujeres (CDI, 2015), siendo el cuarto estado a nivel nacional con población indígena.

Que existen 7 etnias indígenas en el Estado de Puebla: Nahuas, Totonacas, Mixtecos, N'giwa, Mazatecos, Otomíes y Tepehuas, que habitan cuatro de las siete regiones de Puebla. Asimismo, los Resultados de la Encuesta Intercensal 2015

Puebla (INEGI), arrojan una población total de hablantes de 656 mil 400 de alguna lengua indígena.

Que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario, a su lengua, a la consulta previa, a la preservación de su cultura y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales.

Que en el marco de los derechos políticos, en los municipios con población indígena tienen derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designado; asimismo, se establece la necesidad de impulsar su representación y participación en la adopción de políticas públicas, especialmente en aquellas que impulsan el desarrollo de las comunidades indígenas, así como propiciar su participación política por medio de la modificación de la demarcación territorial de los distritos uninominales.

Que en mayo de dos mil quince, se reformó la fracción III, Apartado A, del artículo 2o. constitucional, garantizando a los pueblos indígenas el derecho a: "*elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales*".

De esta forma se confirmó el reconocimiento del rasgo pluricultural de la nación mexicana, el cual está sustentado en sus pueblos y comunidades indígenas. Esta

reforma se realizó con el objeto de reivindicar *"los derechos de los pueblos originarios y ancestrales descendientes de los grupos anteriores a la conquista o colonización, tras aceptar que la situación jurídica de los pueblos indígenas aún era profundamente insatisfactoria, advirtiendo la necesidad de establecer principios rectores para fortalecer el reconocimiento a su libre determinación y autonomía, el acceso a las instancias de representación política, a los recursos materiales, a la defensa jurídica, a la educación, así como a la protección de derechos compatibles con sus usos y costumbres y, en general con su especificidad cultural"*.

Que los derechos de los pueblos indígenas se han perfilado en los tres últimos decenios como destacado componente del derecho y las políticas internacionales gracias a un movimiento impulsado a escala nacional, regional e internacional por pueblos indígenas, la sociedad civil, mecanismos internacionales y los propios Estados.

Que de los derechos reconocidos de los pueblos indígenas, se debe precisar en Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, el que refiera a que las autoridades estatales o municipales tendrán el deber de garantizar la promoción, respeto, protección y garantía del derecho de acceso a las funciones públicas y a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Los Pueblos y Comunidades Indígenas y sus integrantes, tienen el derecho de promover por sí mismos o a través de sus autoridades tradicionales de manera directa y sin intermediarios cualquier gestión ante las autoridades.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> ...</p>
<p>Para garantizar el acceso de los Pueblos y Comunidades Indígenas al ejercicio del</p>	<p>...</p>

<p>derecho de petición, toda promoción que se presente ante las autoridades estatales o municipales en lo particular o por la autoridad tradicional, podrá ser redactada en su propia lengua o en español.</p>	
<p>Las autoridades estatales o municipales tendrán el deber de recibirla, previniendo en términos de Ley la intervención de un intérprete para darle respuesta escrita en el idioma o lengua que se haya presentado.</p>	<p>...</p>
	<p>Las autoridades estatales o municipales tendrán el deber de garantizar la promoción, respeto, protección y garantía del derecho de acceso a las funciones públicas y a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

## D E C R E T O

**ÚNICO.-** Se **Adiciona** un último párrafo al artículo 10 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** ...

...

...

Las autoridades estatales o municipales tendrán el deber de garantizar la promoción, respeto, protección y garantía del derecho de acceso a las funciones públicas y a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**A 10 DE ABRIL DEL 2019.**

**DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
*PRESENTES***

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte y se reforma la fracción IV del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud***, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El tres de abril de dos mil diecinueve los que suscriben, presentamos la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XVIII Bis al artículo 8, la XLI al artículo 14 y se recorre la subsecuente de la Ley de Educación del Estado de Puebla.*

En los considerandos que motivaron esa reforma se expuso, en términos generales, que el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y el Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas aprobaron el Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia.

Que ese Plan, entre otras medidas, instó a aplicar políticas como el mejoramiento de los ambientes escolares de alimentación y *la actividad física* para detener el aumento en las tasas de obesidad en los países miembros.

Que además, refirió que las oportunidades de realizar actividad física no han sido contempladas en los enfoques de planificación urbana, que muchas escuelas han reducido el tiempo destinado a la educación física; y que el entretenimiento electrónico ha reemplazado cada vez más a la actividad física recreativa.

Que el tema de prevención de la obesidad es preponderante en la niñez y la adolescencia porque esta se genera en las fases iniciales de vida y cuanto más temprana es la edad en la que una persona adquiere sobrepeso, mayor es la probabilidad de padecerlo en su etapa adulta, aumentando también el riesgo de padecer asma, diabetes de tipo 2, apnea del sueño y enfermedades cardiovasculares.

Que según estudios de la OMS<sup>1</sup> entre 1980 y 2008 el índice de obesidad casi se duplicó en todo el mundo.

---

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>. Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud. Consultado el 30 de marzo de 2019.

Que en comparación con otras regiones, en América la prevalencia del sobrepeso y la obesidad es más alta.

Que, en México, Chile y Estados Unidos la obesidad y el sobrepeso afectan a 7 de cada 10 adultos.

Que del 20% al 25% de los menores de 19 años de edad se ven afectados por este padecimiento.

Que en América Latina, en la población escolar (niños de 6 a 11 años) las tasas de sobrepeso y obesidad varían desde 15% (Perú) hasta 34,4% (México); y en la población adolescente (personas de 12 a 19 años de edad) varía de 17% (Colombia) a 35% (México).

Que en ambos casos, México tiene el mayor índice de sobre peso y obesidad.

Que derivado de lo anterior, el Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia estableció en el Objetivo 2.2: *Promover y fortalecer las políticas y los programas escolares y de educación temprana que aumenten la actividad física.*

Que, además, desde enero de 2010 el Gobierno Federal suscribió el Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria, que tiene por objeto combatir la epidemia de sobrepeso y obesidad, y para tal efecto fijó 10 objetivos prioritarios.

Que uno de ellos es fomentar la actividad física en la población en los entornos escolar, laboral, comunitario y recreativo con la colaboración de los sectores público, privado y social<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> [www.anmm.org.mx/publicaciones/Obesidad/obesidad.pdf](http://www.anmm.org.mx/publicaciones/Obesidad/obesidad.pdf). Consultado el 31 de marzo de 2019.

Que como plan de acción se propuso que toda la población escolar mexicana realice mínimo 60 minutos o más diarios de actividades físicas durante toda la semana (juegos, actividades rítmicas, circuitos, etc.) dividida en 30 minutos mínimos durante la jornada escolar con el fin de adoptarlo como un hábito de vida.

Que Puebla está catalogado, como muchos otros en México, como un Estado con sobrepeso y obesidad, y lo que es realmente preocupante es que estos factores son detonantes de enfermedades comunes en nuestro País y que pueden llegar a ser mortales como lo son diabetes mellitus e hipertensión arterial.

Que según datos aportados en 2016 por el Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles (OMENT) la tasa de mortalidad en nuestro estado por la prevalencia de diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial ha ido en aumento en relación con datos aportados en 2013.

Que el costo económico de la hipertensión arterial en México en 2010 fueron de poco más de 2,444 millones de dólares y pasaron a 3,100 millones en el 2012<sup>3</sup>.

Y para la diabetes mellitus de acuerdo con cálculos de la ENSANUT, el costo anual en 2011 fue de cerca de \$8,000 mil pesos por persona al año.

---

<sup>3</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5480159&fecha=19/04/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480159&fecha=19/04/2017). Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Que por todo ello, y a fin de crear las bases normativas para prevenir estos padecimientos y fomentar la actividad deportiva, propusimos una adición a la Ley de Educación del Estado de Puebla para volver obligatoria la implementación de una hora diaria de actividad física en la educación básica.

Además, propusimos facultar a la autoridad educativa estatal para que en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Poblano del Deporte y Juventud pueda impulsar, promover y supervisar que esta medida se haga efectiva en los centros educativos.

Por ello, a fin de fortalecer la propuesta anterior, hemos tenido a bien presentar esta *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte y se reforma la fracción IV del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.*

Derivado de lo anterior, se logrará la homologación de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en caso de que sea aprobada por esta Soberanía, que propone la coordinación de tres organismos (Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud e Instituto Poblano del Deporte y Juventud, todos del Estado de Puebla) para tornar obligatoria la implementación de una hora diaria de actividad física en la educación básica y combatir el sobrepeso y la obesidad en nuestro estado.

Así, se propone agregar la fracción VII, al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte para que se considere como función del marco del Sistema Estatal del Deporte: impulsar, promover y supervisar en coordinación con las Secretaría de Salud y de Educación en el Estado, que los alumnos de la educación básica realicen al menos una hora diaria de actividad física.

Asimismo, se propone reformar la fracción IV, del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, la cual si bien ya establece que le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, fomentar la educación física aeróbica, esta iniciativa propone precisar que esa actividad física se realice *al menos una hora diaria en la educación básica*.

Bajo ese contexto, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

<b>LEY ESTATAL DEL DEPORTE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 10.</b> En el marco del Sistema Estatal del Deporte se realizarán las siguientes funciones:</p> <p>I. Formular, proponer y ejecutar las políticas que orienten al fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal;</p> <p>II. Establecer procedimientos de coordinación en materia deportiva entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios;</p> <p>III. Determinar las necesidades y requerimientos del deporte estatal, así como planear y programar los medios para satisfacerlos;</p>	<p><b>Artículo 10.</b> En el marco del Sistema Estatal del Deporte se realizarán las siguientes funciones:</p> <p>I. Formular, proponer y ejecutar las políticas que orienten al fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal;</p> <p>II. Establecer procedimientos de coordinación en materia deportiva entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios;</p> <p>III. Determinar las necesidades y requerimientos del deporte estatal, así como planear y programar los medios para satisfacerlos;</p>

<p>IV. Promover la conjunción de esfuerzos en materia deportiva con los sectores social y privado;</p> <p>V. Formular el Programa Estatal del Deporte y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo; y</p> <p>VI. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I del presente artículo estableciendo los procedimientos para ello.</p>	<p>IV. Promover la conjunción de esfuerzos en materia deportiva con los sectores social y privado;</p> <p>V. Formular el Programa Estatal del Deporte y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo; y</p> <p>VI. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I del presente artículo estableciendo los procedimientos para ello.</p> <p><b>VII. Impulsar, promover y supervisar en coordinación con las Secretaría de Salud y de Educación en el Estado, que los alumnos de la educación básica realicen al menos una hora diaria de actividad física.</b></p>
--	--

<b>LEY ESTATAL DE SALUD</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 12.</b> Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:</p>

<p>....</p> <p><b>C.</b> En coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales:</p> <p>....</p> <p><b>I a III....</b></p> <p><b>IV.-</b> Fomentar la educación física aeróbica con el propósito de prevenir la obesidad infantil y juvenil, así como promover la adquisición de hábitos de alimentación e higiene, destacando las consecuencias directamente proporcionales a la vida sana y longevidad.</p> <p>V...</p>	<p>....</p> <p><b>C.</b> En coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales:</p> <p>....</p> <p><b>I a III....</b></p> <p><b>IV. -</b> Fomentar la educación física aeróbica, <b>al menos una hora diaria en la educación básica</b>, con el propósito de prevenir la obesidad infantil y juvenil, así como promover la adquisición de hábitos de alimentación e higiene, destacando las consecuencias directamente proporcionales a la vida sana y longevidad.</p> <p>V...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción VII, al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte para quedar como sigue:

**Artículo 10. ...**

I a VI...

**VII. Impulsar, promover y supervisar en coordinación con las Secretarías de Salud y de Educación en el Estado, que los alumnos de la educación básica realicen al menos una hora diaria de actividad física.**

--+

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción IV, del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 12....**

A...

B...

C...

I a III...

IV. - Fomentar la educación física aeróbica, **al menos una hora diaria en la educación básica**, con el propósito de prevenir la obesidad infantil y juvenil, así como promover la adquisición de hábitos de alimentación e higiene, destacando las consecuencias directamente proporcionales a la vida sana y longevidad.

V...

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 9 DE ABRIL DE 2019**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en México viven alrededor de siete punto un millones de personas con alguna discapacidad, lo que representa aproximadamente al seis por ciento de la población total.

Que además, en la nación mexicana de cada cien personas con discapacidad mayores de quince años sólo cuarenta participan en actividades económicas, una cifra significativamente menor que la registrada para las personas que no presentan limitaciones o discapacidades (setenta de cada cien). Esta situación expresa la segregación de este grupo poblacional en un primer paso, al acceso al empleo.



Que no obstante lo anterior, debe precisarse que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que este grupo deberá disfrutar de condiciones adecuadas para acceder al empleo y la seguridad social.

Que el ejercicio efectivo de dicho derecho se encuentra limitado por procesos de discriminación que impiden a las y los discapacitados acceder a empleos, o en su caso, a empleos en donde se garanticen sus derechos laborales, de acuerdo con el documento sobre discriminación estructural emitido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

Que aunado a ello, es importante aducir que está calculado que de cada cien pesos que ingresan las personas con alguna discapacidad treinta y nueve son producto de algún programa de gobierno. En contraposición, la población no discapacitada sólo recibe trece de cada cien pesos provenientes de esta fuente, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Que igualmente, de cada cien personas con alguna discapacidad auditiva o en el habla sólo diecinueve son trabajadores asalariados en el sector formal, para quienes presentan discapacidad motriz la cifra es menor, al consistir en catorce de cada cien. La discapacidad cognitiva o mental es la más castigada con trece de cada cien habitantes en esta situación<sup>1</sup>.

Que en el caso de las pequeñas y medianas empresas el Sistema de Administración Tributaria otorga incentivos fiscales a quienes contreten personas con discapacidad, como elegir entre deducir el cien por ciento del Impuesto sobre la Renta (ISR) de estos trabajadores o recurrir lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, que permite deducciones de veinticinco por ciento del salario bruto<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Personas-con-discapacidad-el-grupo-mas-discriminado-en-Mexico--20190107-0049.html> /, consultada el 1 de abril de 2019.

<sup>2</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/pyme/estos-son-los-beneficios-fiscales-de-contratar-personas-con-discapacidad/> /, consultada el 1 de abril del 2019.



Que en mi perspectiva, la inclusión de personas con discapacidad en el campo laboral no debe estar limitada a políticas públicas que incentiven su contratación en la iniciativa privada, sino que dichos incentivos deben complementarse con políticas públicas orientadas a la contratación de dicho grupo vulnerable en el sector público, ampliándose así el número de beneficiadas y beneficiados.

Que con base en las consideraciones vertidas, el suscrito Diputado considera oportuno reformar el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de estipular que:

- Las personas con discapacidad tienen derecho a la capacitación para poder desempeñar un trabajo;
- Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán contratar progresivamente a personas con discapacidad, hasta alcanzar cuando menos el tres por ciento de la plantilla laboral; y
- Los organismos, consejos y cámaras empresariales, así como las empresas, industrias, comercios y establecimientos privados en general procurarán contratar en su planta laboral, por lo menos el tres por ciento de personas con discapacidad.

Que en virtud de lo expuesto y para efectos ilustrativos se realiza un cuadro comparativo que abarca lo que en dicho sentido contemplan las leyes en materia de personas con discapacidad de diecisiete Estados de la República Mexicana, que a saber son Aguascalientes, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, mismo que consiste en lo siguiente:



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
 — LX LEGISLATURA —

LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE	LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE DURANGO	LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO	LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO	LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MORELOS	LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADNUEVO LEÓN
--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--



<p>ARTÍCULO 56.- <b>Los Gobiernos Estatales, Municipales, sus entidades paraestatales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán contratar y capacitar como mínimo el tres por ciento de su planta laboral a personas con alguna discapacidad,</b> quienes deberán presentar el certificado o médico de discapacidad correspondiente, supeditándose a esta cuota laboral todos los reglamentos secundarios y municipales; los gobiernos mencionados harán las modificaciones pertinentes a sus políticas internas, e infraestructura adecuada</p>	<p>ARTÍCULO 19.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de su competencia, será la autoridad responsable de las acciones que en materia laboral se impulsen en la presente Ley y en los programas, en favor de las personas con discapacidad en el Estado, debiéndose incluir las siguientes:</p> <p><b>I. Impulsar su integración en el sistema ordinario de trabajo o en su caso, en un sistema de trabajo protegido garantizando que esta integración no sea menor al 2% de la plantilla laboral del sistema,</b> de acuerdo a sus características individuales, en condiciones adecuadas, vigilando que estas no sean discriminatorias;</p> <p>Artículo 74.- <b>Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general cuyo capital sea privado, procurarán contratar por lo menos el dos por ciento de su planta laboral a personas</b></p>	<p>ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, promover el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad de forma accesible en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p><b>VII. Procurar que la contratación de personas con discapacidad configure el tres por ciento de la plantilla laboral;</b> (...)</p> <p>ARTÍCULO 25.- A los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, para lo que tendrán las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>II. Promover la incorporación laboral de las personas con discapacidad, y crear y operar una bolsa de trabajo. Procurando que las personas con</p>	<p>ARTÍCULO 32. <b>Los organismos, consejos y cámaras empresariales deberán apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, para lo cual procurarán incorporar en su plantilla de trabajadores por lo menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Igual disposición se observará en el caso de que el patrón sea un ente público.</b></p>	<p>Artículo 24.- <b>Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, destinar el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.</b></p> <p>El Jefe del Gobierno del Distrito Federal propondrá a las autoridades competentes, los estímulos fiscales y reconocimientos que beneficien a las empresas, industrias y comercios que cumplan con el presente capítulo, así como las multas y las sanciones para el caso de incumplimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 65. Con fundamento en la legislación laboral vigente, en la Convención Interamericana y en el Convenio 159, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social. Para tales efectos, el Consejo Estatal en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará las siguientes acciones: (...)</p> <p><b>VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conomiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta</b></p>	<p>Artículo 48.- <b>Las instituciones y dependencias de la Administración Pública, promoverán la inclusión laboral de las personas con discapacidad, incorporarán a su plantilla laboral, hasta alcanzar un mínimo del 2% del total de ésta, siempre y cuando cumplan con el perfil solicitado.</b></p>	<p>Artículo 42. <b>Es obligación de los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos, garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el 3% de la planta laboral</b> correspondiente a personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 56.- <b>Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, así como las dependencias de la Administración Pública que se encuentren ubicadas dentro del territorio del Estado, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos, deberán integrar a su plantilla laboral, una persona con discapacidad por cada 50 empleados o servidores públicos al efecto de que sean incorporados el 2% de personas con discapacidad en la plantilla laboral.</b></p>	<p>ARTÍCULO 26.- <b>El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, tanto en su administración centralizada como descentralizada, destinarán por lo menos el 1% de sus respectivas plantas de personal, con el objeto de que sean ocupadas por personas con discapacidad, las cuales deberán cumplir con los requerimientos, condiciones y requisitos de acceso que establezca la ley y la propia autoridad.</b></p>	<p>Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:</p> <p><b>IV. Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas con discapacidad como servidores públicos del Estado y los municipios, las cuales deberán garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas con discapacidad.</b></p>
--	--	--	---	---	---	---	---	---	--	--



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
 — LX LEGISLATURA —

a para crear espacios laborales inclusivos.	<u>con discapacidad</u> , en el caso de que así les sea solicitado por éstas.	discapacidad que se incorporen alcancen al menos el tres por ciento de la plantilla laboral;			alcanzar por lo menos el 5% de la planta laboral; (...)					
---	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--





H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS
---	---	---	---	--	--



<p>ARTICULO 25. La red de Vinculación apoyará activamente la plena inclusión laboral de las personas con discapacidad, en los organismos, públicos, privados y sociales, con el fin de que <u>por lo menos un dos por ciento de los trabajadores de cada institución sean personas con discapacidad.</u></p> <p><u>Los organismos, consejos, cámaras empresariales, y las instituciones de la administración pública, incorporarán en su plantilla, por lo menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, igual disposición se</u></p>	<p>ARTICULO 64. <u>Los poderes del Estado y los ayuntamientos deberán contratar por lo menos el dos por ciento de personas con discapacidad del total de los trabajadores al servicio que realicen la misma labor profesional, técnica o manual que cualquier otro, atendiendo al principio de progresividad.</u></p> <p>ARTÍCULO 72. <u>Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general cuyo capital sea privado, procurarán contratar por lo menos el dos por ciento de su planta laboral a personas con discapacidad,</u> en el caso de que así les sea solicitado por éstas.</p>	<p>ARTÍCULO 35. <u>Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad,</u> misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.</p>	<p>Artículo 28. Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en igualdad de condiciones con las demás; para ello las autoridades en materia laboral establecerán entre otras las medidas siguientes: VI. <u>Impulsar programas para promover la contratación progresiva de personas con discapacidad hasta alcanzar cuando menos el 2% de la plantilla laboral del sector público estatal y municipal;</u></p>	<p>Artículo 21. <u>A efecto de garantizar el acceso de las personas con discapacidad al servicio público estatal, en la administración pública centralizada y paraestatal se les destinará, por lo menos, el tres por ciento de las vacantes disponibles,</u> siempre que cumplan con los requisitos de ingreso y cuenten con las aptitudes para el desempeño de las funciones correspondientes.</p>	<p><b>Artículo 41</b>  <b>Acciones afirmativas en materia laboral</b></p> <p>El Instituto y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promoverán el ejercicio del derecho al trabajo y para tal efecto, desarrollará, entre otras, las siguientes acciones: VIII.</p> <p>Promover su inclusión en igualdad de circunstancias, conocimientos y experiencia, realizando los ajustes razonables para asegurar su desarrollo y permanencia en <u>las dependencias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar, por lo menos, el 5% por ciento (sic) de la planta laboral;</u></p>
---	--	---	--	--	---



observará en el caso de que el patrón sea un ente público.					
--	--	--	--	--	--

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reformar el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 43</b></p> <p>Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad.</p>	<p><b>Artículo 43</b></p> <p>Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y a la capacitación <b>para poder desempeñar el mismo</b>, en términos de igualdad de oportunidades y equidad.</p> <p><b>Para lograr el fin anterior, los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán contratar progresivamente a personas con discapacidad, hasta alcanzar cuando menos el tres por ciento de la plantilla laboral.</b></p> <p><b>De igual forma, los organismos, consejos y cámaras empresariales, así como las empresas, industrias, comercios y establecimientos privados en general procurarán contratar en su planta laboral, por lo menos el tres por ciento de personas con discapacidad.</b></p>
<p>La Comisión Estatal Coordinadora <del>procurará la incorporación a los ámbitos laborales correspondientes de aquellas</del></p>	<p>La Comisión Estatal Coordinadora vigilará y recomendará que las</p>



<del>personas con discapacidad en edad de laborar, impedidas para hacerlo eficientemente, así mismo, vigilará y recomendará que las condiciones en que se desempeñe su trabajo no sean discriminatorias.</del>	condiciones en que se desempeñe su trabajo no sean discriminatorias.
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 43**

Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y a la capacitación **para poder desempeñar el mismo**, en términos de igualdad de oportunidades y equidad.

**Para lograr el fin anterior, los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán contratar progresivamente a personas con discapacidad, hasta alcanzar cuando menos el tres por ciento de la plantilla laboral.**

**De igual forma, los organismos, consejos y cámaras empresariales, así como las empresas, industrias, comercios y establecimientos privados en general procurarán contratar en su planta laboral, por lo menos el tres por ciento de personas con discapacidad.**



La Comisión Estatal Coordinadora vigilará y recomendará que las condiciones en que se desempeñe su trabajo no sean discriminatorias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 23 DE ABRIL DE 2019**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 1, 2, 7 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que dicho artículo cuenta con un apartado A, el cual regula las relaciones de trabajo que rigen entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo.

Que además, en dicho apartado se mencionan las relaciones de capital-trabajo existentes entre los patrones y empresas particulares con empleados y trabajadores que prestaban un servicio personal subordinado, ya sea de carácter materialmente físico o bien intelectual, mediante la contraprestación consistente en el pago de un salario, lo suficientemente remunerador con la finalidad de dar plena satisfacción a sus necesidades económicas y las de su familia.

Que asimismo, los derechos y prerrogativas que tienen las y los trabajadores de las empresas que se encuentran pormenorizadas en el apartado A del artículo



123 de nuestra Carta Magna están establecidas en este último y en la Ley Federal del Trabajo, como reglamentaria de dicho apartado.

Que por otro lado, los servidores públicos, llamados trabajadores al servicio del Estado, no cuentan con las mismas garantías consagradas para los trabajadores de patrones y empresas particulares, sino que sus derechos y la regulación de sus relaciones de trabajo están preceptuadas en el apartado B del multimencionado artículo 123 de la Constitución General de la República y en su Ley reglamentaria, denominada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que en otro contexto, cabe precisar que el artículo 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Que en este mismo sentido, la fracción XV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado.

Que de igual manera, el artículo 277 de la Ley Orgánica Municipal prevé que: *“Los Municipios observarán por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente”*.

Que es oportuno destacar que de conformidad con la interpretación armónica de los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 76 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla; y 277 de la Ley Orgánica Municipal, se concluye que cuando no exista una disposición particular que rija las relaciones entre los trabajadores de los Municipios y los Ayuntamientos a los que pertenezcan, deberán de observarse todas aquellas normas que rijan las relaciones entre los trabajadores del Estado y sus poderes.

Que lo que antecede es así, toda vez que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con excepción del Ayuntamiento de Puebla que



cuenta con su ley respectiva, no ha expedido leyes que regulen las relaciones laborales entre los Municipios y sus servidores.

Que al respecto, es aplicable la tesis jurisprudencial de la Novena Época, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Agosto de 2002, Página: 1255; con el rubro y texto siguientes:

**“COMPETENCIA. TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA. SI NO EXISTE UNA LEY LABORAL QUE RIJA LAS RELACIONES DE ÉSTOS CON LOS AYUNTAMIENTOS A LOS QUE PERTENECEN, DEBE APLICARSE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS DEMANDAS RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTATAL.** Acorde a la interpretación armónica de los artículos 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 76 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla y 277 de la Ley Orgánica Municipal, se llega a la conclusión de que cuando no exista una disposición particular que rija las relaciones entre los trabajadores de los Municipios y los Ayuntamientos a los que pertenezcan, deberán de observarse todas aquellas normas que rijan las relaciones entre los trabajadores del Estado y sus poderes. Esto es así, porque el Congreso del Estado de Puebla, con excepción del Ayuntamiento de Puebla que cuenta con su ley respectiva, no ha expedido leyes que regulen las relaciones laborales entre los Municipios y sus servidores; y el último de los preceptos citados establece que los Municipios observarán, por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores. En consecuencia, respecto a los trabajadores de los demás Ayuntamientos que integran el Estado de Puebla, diversos al Municipio de Puebla, deben aplicarse las normas que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, por disposición expresa del artículo 277 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que las relaciones de los trabajadores y los Municipios a los que pertenezcan deberán regularse por las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, esto es, la mencionada Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, en cuyo artículo 76, para los efectos de su aplicación, creó un tribunal de arbitraje”.

Que es por ello que resulta necesario reconocer a las y los servidores públicos municipales en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya que



tienen derecho a un medio legítimo de vida, a la estabilidad y seguridad en su trabajo, el que en la mayoría de los casos desempeñan por una verdadera y genuina vocación de servicio y entrega a su comunidad.

Que de la misma manera, el artículo 134 de la Constitución Local sostiene que: *“Los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y de los Municipios, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, de los Organismos con autonomía reconocida en esta Constitución y de cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que la Ley declare gratuitos”*.

Que por otra parte, resulta importante actualizar el marco normativo que define a los trabajadores de confianza, en virtud de que en la actualidad en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial muchos de los cargos que se mencionan en el artículo 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ya ni siquiera existen o, en su caso, tienen otra denominación y, por lo tanto, se considera es mejor generalizar su conceptualización, para evitar que con posterioridad si se cambian denominaciones de cargos estos nuevamente tengan que ser modificados.

Que asimismo, es importante destacar que actualmente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado excluye de sus disposiciones a los Magistrados y Jueces por regirse por la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado, legislación que a la fecha tampoco se encuentra vigente, por lo que también se considera oportuno actualizar la denominación de dicha disposición, por la de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Que con base en las consideraciones vertidas, el suscrito Diputado considera oportuno reformar los artículos 1, 2, 7 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, con la finalidad de actualizar las relaciones laborales a las cuales es aplicable y la definición de trabajador al servicio del Estado, así como delimitar a las y los trabajadores de confianza y eliminar cargos y legislación judicial abrogada, entre otras cuestiones.



Que en virtud de lo expuesto y para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reforma de los artículos 1, 2, 7 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO		LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
<p><b>Artículo 1.-</b> La presente ley es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, y para los de los Organismos Descentralizados creados por la Legislatura de la Entidad, que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos.</p> <p>Los derechos, prerrogativas, atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas por esta Ley para el Estado y sus trabajadores, se entenderán establecidos también para los Organismos Descentralizados a que se refiere el párrafo anterior y para sus trabajadores, con las modalidades que se pacten en los contratos de trabajo respectivos.</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es de observancia general para <b>las y los</b> Titulares y Trabajadores de las Dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial <b>y los Municipios</b> del Estado, y para <b>las y los</b> de los Organismos Descentralizados creados por la Legislatura de la Entidad, que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos; <b>con excepción de los Municipios que cuenten con leyes que regulen las relaciones laborales entre éstos y sus trabajadoras y trabajadores.</b></p>	



<p><b>Artículo 2.-</b> Trabajador al servicio del Estado, es toda persona que presta a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial un servicio material, intelectual o de ambos géneros mediante la percepción de un sueldo y en virtud de nombramiento a su favor legalmente expedido o por efecto de su inclusión en lista de raya.</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> Trabajador al servicio del Estado, es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, mediante la percepción de un sueldo, en virtud de nombramiento expedido o por <b>figurar en las listas de raya de las y los trabajadores temporales.</b></p>	<p><b>Artículo 30.-</b> Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.</p>
<p><b>Artículo 7.-</b> Son trabajadores de confianza:</p> <p>I.— En el Departamento Legislativo:</p> <p>El Oficial Mayor.</p> <p>El Contador General de Glosa.</p> <p>II.— En el Departamento Ejecutivo:</p> <p>a) El Secretario General de Gobierno.</p> <p>El Secretario Particular del Secretario General de Gobierno.</p> <p>El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.</p> <p>El Director del Instituto de Prevención Social para Menores.</p> <p>El Jefe de Defensoría de Oficios y los Defensores de Oficio.</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Son trabajadoras y trabajadores de confianza todas y todos los que desarrollen funciones directas de dirección; inspección, vigilancia o fiscalización; manejo de recursos, fondos o valores; auditoría; control de adquisiciones, almacén e inventarios; y todas y todos aquellos que desempeñen funciones que por su naturaleza sean análogas a las anteriores.</p> <p>La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades estatales o municipales, formará parte de su catálogo de puestos.</p>	



<p><del>El Secretario y el Segundo Vocal de la Comisión Agraria Mixta.</del></p> <p>b) <del>El Oficial Mayor de Gobierno.</del></p> <p><del>El Secretario Particular del Oficial Mayor de Gobierno.</del></p> <p><del>Los Directores Generales.</del></p> <p><del>Los Subdirectores Generales.</del></p> <p><del>El Jefe del Departamento Jurídico y los Abogados Consultores.</del></p> <p><del>Los Empleados que Manejen Fondos Públicos y que de acuerdo con la Constitución Política del Estado y el Código Fiscal del Estado deban caucionar (sic) su manejo.</del></p> <p><del>Los Inspectores, Visitadores Especiales, Promotores, Consultores y Asesores de las distintas Dependencias del Ejecutivo.</del></p> <p><del>Los choferes al Servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo.</del></p> <p><del>El personal de la Orquesta Típica del Estado.</del></p> <p>e) <del>El Secretario Particular del C. Gobernador.</del></p> <p><del>El Secretario Auxiliar de la Secretaría Particular.</del></p>		
--	--	--



<p><del>El Jefe de Ayudantes, los Ayudantes y Auxiliares del C. Gobernador.</del></p> <p><del>d) El Tesorero General del Estado.</del></p> <p><del>El Subtesorero General del Estado.</del></p> <p><del>Los Directores y Jefes de Departamento de la Tesorería General.</del></p> <p><del>El Secretario Particular del Tesorero General del Estado.</del></p> <p><del>Los consultores de la Tesorería General.</del></p> <p><del>Los Auditores y Ayudantes de Auditor de la Tesorería General.</del></p> <p><del>El Personal del Departamento de Procesamiento de Datos de la Tesorería General.</del></p> <p><del>Los Inspectores y Vigilantes del Departamento de Inspección Fiscal.</del></p> <p><del>Los Recaudadores, Contadores y Cajeros de las Oficinas Recaudadoras.</del></p> <p><del>El Representante Fiscal en la Ciudad de México y su Auxiliar.</del></p> <p><del>e) El Presidente, el Presidente Auxiliar y los Secretarios de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.</del></p>		
---	--	--



<p>Los <del>Presidentes de las Juntas Foráneas de Conciliación.</del></p> <p>f) <del>El Procurador General de Justicia.</del></p> <p><del>El Subprocurador General de Justicia.</del></p> <p><del>Los Agentes Auxiliares del Procurador.</del></p> <p><del>Los Agentes y Delegados del Ministerio Público.</del></p> <p><del>El Secretario Particular del Procurador General de Justicia.</del></p> <p><del>El Jefe, el Subjefe y los Agentes de la Policía Judicial del Estado.</del></p> <p>g) <del>El Jefe y Agentes del Servicio de Investigaciones.</del></p> <p><del>El Jefe, el Jefe de Instrucción, los instructores, los Comandantes, los Oficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de la Policía Estatal.</del></p> <p><del>Los delegados de Tránsito, Comandantes de Agentes, Jefe de Peritos y Circulación, y Conductores.</del></p> <p>III. <del>En el Departamento Judicial: El Secretario del Tribunal Superior de Justicia y los Secretarios de las Salas.</del></p> <p><del>El Secretario Particular del C. Presidente del Tribunal.</del></p>		
---	--	--



<p><del>El Chofer del Presidente del Tribunal Superior.</del></p> <p><del>IV. Los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.</del></p>		
<p><b>Artículo 8.-</b> Esta Ley no rige para los trabajadores supernumerarios y de confianza. Quedan también excluidos de sus disposiciones todos los trabajadores de la Educación que se rigen por sus Leyes específicas y los Magistrados y Jueces que se rigen <del>por la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado.</del></p>	<p><b>Artículo 8.-</b> Esta Ley no rige para <b>las y</b> los trabajadores supernumerarios y de confianza. Quedan también excluidos de sus disposiciones <b>todas y</b> todos los trabajadores de la Educación que se rigen por sus Leyes específicas y los Magistrados y Jueces que se rigen <b>conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</b></p>	

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7 Y 8 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1, 2, 7 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** La presente Ley es de observancia general para **las y** los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial **y los Municipios** del Estado, y para **las y** los de los Organismos Descentralizados creados por la Legislatura de la Entidad, que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos; **con excepción de los Municipios que cuenten con leyes que regulen las relaciones laborales entre éstos y sus trabajadoras y trabajadores.**



**Artículo 2.-** Trabajador al servicio del Estado, es toda persona que preste un servicio **físico**, intelectual o de ambos géneros, mediante la percepción de un sueldo, en virtud de nombramiento expedido o por **figurar en las listas de raya de las y los trabajadores temporales**.

**Artículo 7.-** Son trabajadoras y trabajadores de confianza todas y todos los que desarrollen funciones directas de dirección; inspección, vigilancia o fiscalización; manejo de recursos, fondos o valores; auditoría; control de adquisiciones, almacén e inventarios; y todas y todos aquellos que desempeñen funciones que por su naturaleza sean análogas a las anteriores.

La clasificación de los puestos de confianza en cada una de las dependencias o entidades estatales o municipales, formará parte de su catálogo de puestos.

**Artículo 8.-** Esta Ley no rige para **las y los** trabajadores supernumerarios y de confianza. Quedan también excluidos de sus disposiciones **todas y todos** los trabajadores de la Educación que se rigen por sus Leyes específicas y los Magistrados y Jueces que se rigen **conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE ABRIL DE 2019

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que para comenzar, es importante aludir que, para la Organización de las Naciones Unidas, los derechos humanos son: *“derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”*.

Que en este orden de ideas, es que el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la resolución 41/128, en lo que se emitió la Declaración sobre el derecho al desarrollo, en cuyo artículo primero se destaca que *“El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él”*, concepto del que



se infiere que el desarrollo es un derecho humano, compuesto por cuatro grandes pilares que son el desarrollo social, cultural, político y económico.

Que no obstante lo antes expuesto, no puede pasar desapercibido el hecho concerniente a que durante muchos años, el proceso de desarrollo de los países ha sido evaluado exclusivamente utilizando como indicador el crecimiento económico y la expansión del producto interno bruto. En contraposición a ello, es que en los últimos años han ido apareciendo nuevos indicadores alternativos que intentaban medir y definir de una forma más exacta el desarrollo económico, como aquél crecimiento económico sostenido (renta por persona), durante un largo período de tiempo, que permite cambios sociales que procuran un incremento del nivel de vida de la población, así como un cambio estructural e institucional<sup>1</sup>.

Que aunado a ello, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha señalado la necesidad de alcanzar un desarrollo humano, privilegiando la dimensión social del proceso económico, motivo por el cual es que en el Informe de Desarrollo Humano del año mil novecientos noventa sostuvo que *“El objetivo básico del desarrollo es crear un ambiente propicio para que los seres humanos disfruten de una vida prolongada, saludable y creativa. Esta puede parecer una verdad obvia, aunque con frecuencia se olvida debido a la preocupación inmediata de acumular bienes de consumo y riqueza financiera”*<sup>2</sup>.

Que en la actualidad, el desarrollo económico requiere como condición verificar indicadores, como el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda digna, entre otros derechos humanos que tenemos todas y todos los mexicanos, así como también es necesario verificar la calidad de los bienes y la distribución de ellos entre la población; debido a que si las políticas económicas se centran únicamente en el crecimiento en el corto y mediano plazo se detectará inequidad social, lo que necesariamente implica el no respeto a los derechos humanos de las personas.

Que de esta manera, es que debemos ponernos como meta construir un mundo mejor, donde podamos lograr los grandes objetivos del desarrollo económico y social, pero al mismo tiempo los grandes objetivos de la solidaridad,

<sup>1</sup> <https://mitotor.wordpress.com/2013/04/27/relaciones-entre-derechos-humanos-y-desarrollo-economico/>, consultada el 22 de abril de 2019.

<sup>2</sup> <https://www.milenio.com/opinion/maximiliano-gracia-hernandez/la-economia-del-tunel/crecimiento-economico-y-derechos-humanos>, consultada el 22 de abril de 2019.



subsidiaridad, igualdad, entre otros, lo que significa la construcción de un mundo mejor para todos y no para unos pocos<sup>3</sup>.

Que con fundamento en lo anterior, considero como representante popular, que el gran reto que tenemos, para alcanzar el crecimiento económico que se desea, tanto a nivel federal como estatal, es la defensa y respeto de los derechos humanos y el acceso de todos los sectores de la producción, sin distinción alguna, de una mayor calidad de vida, en virtud de que el desarrollo económico no puede existir sin derechos humanos, dado que éstos son condición *sine qua non* para tener desarrollo.

Que con base en las consideraciones expuestas, propongo reformar las fracciones IX y X y adicionar la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico y otras dependencias estatales así como de los Ayuntamientos, orientará el desarrollo económico del Estado para hacerlo sustentable y humanista, efectuando, entre otras acciones, la promoción en las actividades económicas del respeto de los derechos humanos, la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano, con el objetivo de que la entidad se encuentre acorde a la reforma a la Ley de la Economía Social y Solidaria que acaba de ser aprobada el veintiséis de febrero del año en curso en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de abril de este año.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones IX y X y adición de la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN	LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

<sup>3</sup> <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08064-1.pdf>, consultada el 22 de abril de 2019.



POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA		
<p>Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:</p> <p>I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;</p>	<p><b>ARTÍCULO 6</b></p> <p>El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y otras dependencias estatales así como de los Ayuntamientos, orientará el desarrollo económico del Estado para hacerlo sustentable y humanista, a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. a VIII. ....</p> <p>IX. Promover la transferencia de tecnología y el desarrollo científico y tecnológico que incrementen la eficiencia y calidad productiva de las empresas; y</p> <p>X. Privilegiar el establecimiento de empresas cuyos estándares de cuidado ambiental y eficiencia sean superiores a los estándares establecidos en las regulaciones aplicables a nivel estatal y/o federal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6</b></p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ....</p> <p>IX. Promover la transferencia de tecnología y el desarrollo científico y tecnológico que incrementen la eficiencia y calidad productiva de las empresas;</p> <p>X. Privilegiar el establecimiento de empresas cuyos estándares de cuidado ambiental y eficiencia sean superiores a los estándares establecidos en las regulaciones aplicables a nivel estatal y/o federal; y</p> <p><b>XI. Promover en las actividades económicas el respeto de los derechos humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano.</b></p>



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones IX y X y se **ADICIONA** la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6**

...

I. a VIII. ...

IX. Promover la transferencia de tecnología y el desarrollo científico y tecnológico que incrementen la eficiencia y calidad productiva de las empresas;

X. Privilegiar el establecimiento de empresas cuyos estándares de cuidado ambiental y eficiencia sean superiores a los estándares establecidos en las regulaciones aplicables a nivel estatal y/o federal; **y**



**XI. Promover en las actividades económicas el respeto de los derechos humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 22 DE ABRIL DE 2019**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

La suscrita Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De conformidad con el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La fracción III del artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación dispone:

- “III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;*



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;"*

De acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

La existencia de un marco legal que garantice el reconocimiento y ejercicio de nuestros derechos, debe acompañarse de la creación de instancias que vigilen su adecuada implementación. Tal es el caso del CONAPRED, órgano del Estado encargado de la promoción de políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

También se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, los principales problemas para las personas de la comunidad LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexual) son la discriminación y la falta de aceptación, problemas que detonan en la violación sistematizada de sus derechos y en el deterioro de su bienestar y calidad de vida, y que derivan, en parte, de la ausencia de una educación progresista e integral que explique, con evidencia tecno-científica, las variantes de la orientación sexual e identidad de género.

El problema de la discriminación hacia la población LGBTI en el Estado de Puebla y en gran parte del territorio nacional, inicia con la expulsión del hogar cuando la familia confirma que la identidad sexual del familiar es distinta a la de las mayorías; la exclusión se traslada al ámbito escolar con prácticas de burla y acoso (Bullyng) y continua con la negación de derechos, servicios, procuración e impartición de justicia y detenciones arbitrarias, además, de la negación del trabajo, de un ascenso o en el despido injustificado, situaciones que en muchos casos orillan a la violencia, el suicidio e incluso el homicidio (crímenes de odio).

Lo anterior se origina y sostiene principalmente en motivos de orden cultural, en consecuencia, su atención y erradicación deben incluir la concientización abierta y amplia de la ciudadanía.

Aunado a la existencia de un marco legal enfocado en la prevención y combate de la discriminación, así como a la creación de instancias especializadas en la atención de la problemática que padecen las personas por manifestar y ejercer con libertad su orientación sexual, se han tomado medidas para evidenciar y atender públicamente la discriminación, sus causas y efectos, tal es el caso que desde el 17 de Mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud retiró a la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, acción que sirvió para instituir aquel día como el Día internacional de la Lucha Contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, conmemoración a la que se han



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

sumado diversas acciones afirmativas y legales para enfrentar de igual forma la transfobia (rechazo a la identidad de género).

Por su parte, el Decreto promulgado por el Presidente de la República (2012-2018) en el que establece el 17 de mayo como el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, sumado al acuerdo estatal publicado el 18 de agosto de 2010 por el que se instituye el “Día Estatal contra la Homofobia” en Puebla, son claros ejemplos del compromiso institucional por avanzar en pro de la igualdad y la no discriminación en México; de combatir la homofobia y transfobia con políticas públicas.

Se suma a una serie de decisiones, fallos y acciones llevados a cabo por los tres Poderes de la Unión, dando a la orientación sexual y la identidad de género de cada persona el reconocimiento desde la perspectiva de los derechos humanos que reconocen de manera expuesta la autodeterminación y obligando al Estado a la protección ante cualquier tipo de violación o de discriminación, así como el libre desarrollo de la personalidad.

En vista de lo anterior, el presente Decreto en conjunto con la implementación de políticas públicas enfocadas en el mismo sentido, promoverán la eliminación en todos los ámbitos de la sociedad de actitudes que afecten el ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones, y que nos permitan superar los prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual, (LGBTITI).

En conclusión, se armoniza y alinea a Conmemorar el día estatal con el día internacional de la lucha Estatal contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia (IDAHO), el que se impulsa desde distintas Agencias de Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONUDH), a lo que además sumamos una seria de actividades que abran de implementarse durante la semana de la diversidad en el Estado, a efecto de no conformarnos con la declaración de un día sino apostarle a la promoción amplia de un Estado de Derecho que proteja en su justa dimensión a las poblaciones mas afectadas por estas practicas discriminatorias de la población en general.



DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se declara el diecisiete de mayo de cada año como **“El Día Estatal de la lucha contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia”**.

SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, el sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, promoverá la celebración de la **“SEMANA DE LA DIVERSIDAD”**, la cual se realizará durante los siete días previos a la conmemoración de la fecha mencionada en el punto anterior.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- La ejecución de las acciones previstas en el punto segundo del presente Decreto se realizarán a partir del mes de mayo del año dos mil veinte.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante el cual se instituyó el 17 de mayo como “Día Estatal contra la Homofobia”.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX  
LEGI SLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO A DONAR EN FAVOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EL INMUEBLE UBICADO EN REFORMA 710 DE LA CIUDAD DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha 3 de septiembre de 2018 el entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado envió a la entonces comisión permanente de la LIX legislatura una iniciativa de decreto para poder enajenar una el inmueble conocido como el antiguo hospicio ubicado en reforma 710 de esta ciudad.

Con fecha 6 de septiembre de 2018 la Comisión de Hacienda de la presente legislatura determinó rechazar la enajenación de dicho inmueble.

Con fecha 26 de noviembre de 2018 la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla solicitó a este Poder Legislativo se evalúe la posibilidad de donar el predio de más de 7 mil metros cuadrados, ubicado en la Avenida Reforma 710, será utilizado para fines educativos e investigación donde se instalará

un Laboratorio para la Preservación del Patrimonio Histórico Material, así como Salas exclusivas de las Compañías Artísticas del Complejo Cultural Universitario de la BUAP.

Explicó que la máxima casa de estudios se hará cargo en su totalidad de la rehabilitación y mantenimiento del inmueble para ocuparlo de manera inmediata para que pueda comenzar a operar en el corto plazo.

La recuperación de este inmueble significa retomar la vocación del espacio educativo y cultural que caracterizó a lo que fue la segunda ciudad en importancia en el Virreinato de la Nueva España, establece el proyecto. Este conjunto arquitectónico toma especial relevancia, porque formó parte del circuito de colegios de la orden Jesuita que iniciaba en el Colegio del Espíritu Santo (edificio Carolino) y concluye en el edificio de San Javier destinado a la formación religiosa de indígenas.

Es por ello que presento a esta soberanía la siguiente proposición de

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO A DONAR EN FAVOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EL INMUEBLE UBICADO EN REFORMA 710 DE LA CIUDAD DE PUEBLA

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 3  
de abril del 2019

Diputado José Juan Espinosa Torres

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
LX LEGISLATURA  
P R E S E N T E S.

Quien suscribe DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México, a finales del 1970, debido a la gran cantidad de personas que usaba el Sistema de Transporte Colectivo Metro, las mujeres se empezaron a quejar por la incomodidad de viajar tan apretadas; por lo que se les asignaron 2 vagones, en exclusiva. A partir de julio del año 2000, autoridades de este Sistema establecieron de forma oficial, los dos primeros vagones de cada tren, para uso exclusivo de mujeres y menores de 12 años. Una de las modificaciones más importantes a la separación de usuarios, en el Metro, se presentó el 4 de octubre del 2007, cuando el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon, puso en marcha el programa "Acoso Cero", que incluía la asignación del tercer vagón del tren, para uso de mujeres, niños menores de 12 años y personas con capacidades diferentes.<sup>1</sup>

Que el programa "Cero Acoso" se acompañó con una campaña de difusión, con la finalidad de ampliarse, a otros transportes como el Metrobús.

Que en el año 2008 el Gobierno de la Ciudad de México implementó el "Programa Viajemos Seguras", con acciones como la separación entre hombres y mujeres en el transporte en horas pico (6 a 10 am y 5 a 10 pm), el acompañamiento de las víctimas en el proceso de denuncia por cualquier tipo de violencia sexual y la atención psicológica posterior a la denuncia. A partir de 2016, los tres primeros vagones de los trenes son exclusivos de mujeres de lunes a domingo de 05:00 a 24:00 horas.

Que en nuestro Estado, el 16 de enero de 2013 fue inaugurada la primera línea de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA); el 10 de abril del 2015 se abrió la Línea 2 y el 13 de noviembre de 2018 comenzó a funcionar la Línea 3. Se estima que más de 5 millones de usuarios se desplazan por este sistema de transporte.

---

<sup>1</sup> Referencia <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/separacionn-de-hombres-y-mujeres> consultada el 08/04/2019

Que un medio de transporte con tal afluencia no está exento de riesgos para grupos de mayor vulnerabilidad, como es el caso de mujeres y niñas.

Que el Diagnóstico sobre Acoso Sexual elaborado conjuntamente por la organización internacional ONU Mujeres y el Ayuntamiento de Puebla ha arrojado datos tales como que es el transporte público donde el 21% de las mujeres ha sido acosadas sexualmente.

Que considero prioritario que se pueda brindar un espacio de seguridad y protección a este grupo vulnerable el cual ha sido violentado de manera preocupante en el transporte público, el cual ha sido una constante que no ha disminuido con políticas públicas que se han implementado.

Que el artículo 1 de la Ley del Transporte del Estado de Puebla tiene por objeto regular todo lo relacionado con el Servicio Público de Transporte, el Servicio Mercantil, los Servicios Auxiliares y el Servicio Ejecutivo. Además establece en el artículo 2 que las autoridades competentes para la interpretación y observación de la Ley, sus Reglamentos, y demás disposiciones en la materia, lo son la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla, quienes en todo caso y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y revisión administrativa del transporte.

Que de acuerdo a lo que refiere la fracción III del artículo 4, el Organismo Público Descentralizado Carreteras de Cuota-Puebla, que será competente respecto del Sistema de Transporte Público Masivo.

Que Carreteras de Cuota Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, el cual tiene por objeto la planeación, estudio, conservación, administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota que le hayan sido asignadas, concesionadas o encomendadas, así como la planeación, estudio, conservación, administración, operación y prestación del Sistema de Transporte Público Masivo (RUTA) y del Tren Turístico Puebla-Cholula.

Que en razón de lo anterior propongo aplicar acciones afirmativas en la Ciudad de Puebla, como los vagones exclusivos para mujeres y grupos vulnerables, tal como en la Ciudad de México se aplican, lo cual contribuirá en parte a disminuir la violencia diaria contra mujeres y niñas al transportarse en este medio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorte de manera respetuosa a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, y al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla, para que de acuerdo a su suficiencia presupuestal, se realicen las acciones necesarias para que un espacio separado en los vagones de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), sea usado exclusivamente por mujeres, menores de 12 años y personas con discapacidad, con el objeto de que puedan ejercer su derecho a moverse de manera segura, sin miedo a ser víctimas de acoso u otros delitos.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 9 DE ABRIL DE 2019

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.



C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.

Quien suscribe, DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LX LEGISLATURA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, define como Punto de Acuerdo, a *“la determinación institucional que el Congreso asume respecto a un asunto que no sean Leyes o Decretos”*.

Que en el marco jurídico que rige al Poder Legislativo, no se encuentra definido el término Exhorto; sin embargo el “Prontuario de Términos, Prácticas y Procedimientos más usados en el Trabajo Parlamentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión”, señala que las proposiciones con Punto de Acuerdo que presentan los legisladores ante el Pleno de sus Cámaras se pueden clasificar en función del objeto, y refiere entre ellas lo siguiente:

*“Exhorto. Se solicita respetuosamente de una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre Poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general”*.

Que si bien es cierto, los Puntos de Acuerdo para Exhortar tanto a Ayuntamientos, como a otros Poderes, Entidades, Órganos o Dependencias se realizan con las mejores intenciones y siempre en beneficio de los poblanos, también es cierto que para este Poder Legislativo resulta de gran carga presupuestal.



Que por el concepto de envío por correo postal de Exhortos a los 217 Ayuntamientos del Estado, durante la pasada Legislatura se tuvo un gasto de aproximadamente 200 mil pesos por año, eso sin contar que en caso de mensajería especializada el gasto se incrementó. Además debemos sumar los gastos de papelería que se requiere. Por citar un ejemplo: En una Sesión se aprueban tres Puntos de Acuerdo para Exhortar a los 217 Ayuntamientos de nuestro Estado, son 651 sobres a razón de 23 pesos cada uno, que da un total de 14,973 pesos, en caso de que se enviara por el Servicio Postal Mexicano, y si se enviara por mensajería especializada el costo aumenta considerablemente.

Sin embargo, en aras de contribuir a que esta Legislatura tenga una mejor distribución de los recursos, y un ahorro real en términos de gastos administrativos, propongo que el envío de los Puntos de Acuerdo y Exhortos que se realicen a los 212 Municipios y 5 Consejos Municipales del Estado, se lleve a cabo a través de Medios Electrónicos, en base a lo siguiente:

La Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha once de febrero de dos mil once por objeto:

*Fomentar y consolidar en el Estado y en los Ayuntamientos el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, a fin de consolidar un Gobierno Digital para una mayor integración y desarrollo de la sociedad; y*

*Establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado y los Ayuntamientos regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de éstos con sus ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.*

De igual manera define a los Medios electrónicos como "Todos aquellos instrumentos creados para obtener un eficiente intercambio de información de forma automatizada; tales como internet, correo electrónico, y similares"; Y a las Tecnologías de la Información como "Las comunicaciones entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones".



Además de lo anterior, en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios.

El artículo 2, fracción V de la Ley en mención señala como sujetos obligados a los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades; además se refiere en el artículo 77, fracción VII que el directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. Este directorio deberá incluir, ente otros datos, dirección de correo electrónico oficial.

Que las notificaciones electrónicas son aplicables en la actualidad en diversos entes de la administración pública e incluso en el Poder Judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita de la manera más atenta y respetuosa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LX Legislatura, instruya a quien corresponda para analizar la viabilidad de que el envío de los Puntos de Acuerdo y Exhortos que se realicen a los 212 Municipios y 5 Concejos Municipales del Estado, se lleve a cabo a través de Medios Electrónicos, con el objetivo de hacerlo ágil, eficiente y reducir costos en este rubro.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 12 DE ABRIL DE 2019

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Los que suscriben, Diputado Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Político Compromiso por Puebla; Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento Ciudadano; Diputada Liliana Luna Aguirre y Diputado José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala; lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese mismo sentido, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2 establece que la seguridad pública es una función



a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de dicha Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, con fundamento en los artículos 17 fracción XV y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, entre otros, realizar en el ámbito territorial del Estado las funciones de prevención, incluyendo la investigación para hacerla efectiva, y reacción dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia; así como prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran los diversos órganos y Dependencias de los Poderes del Estado, de la Federación y Municipios, para el debido ejercicio de sus funciones de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

Que, de acuerdo a los datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la Incidencia Delictiva del fuero común en el Estado, durante el año de dos mil dieciocho<sup>1</sup>, se registró un total de 61,172 delitos, entre los que se encuentran: los *delitos contra la vida y la integridad corporal* como homicidio, lesiones y feminicidio; *delitos contra la libertad personal* como secuestro, tráfico de menores y rapto; *delitos contra la libertad y la seguridad sexual* como abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación simple y equiparada;

---

<sup>1</sup> Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Reportes de incidencia delictiva al mes de febrero 2019 (Nueva Metodología); Cifras de Incidencia Delictiva Municipal, 2015-febrero 2019.- <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>



*delitos contra el patrimonio* como robo en sus distintas modalidades, fraude, abuso de confianza, extorción, daño a la propiedad ajena y despojo; *delitos contra la familia* como violencia familiar, violencia de género en todas sus modalidades, entre otras; *delitos contra la sociedad* como corrupción de menores y trata de personas; y *delitos contra otros bienes jurídicos afectados* como narcomenudeo, amenazas, allanamiento de morada, falsedad, entre otros.

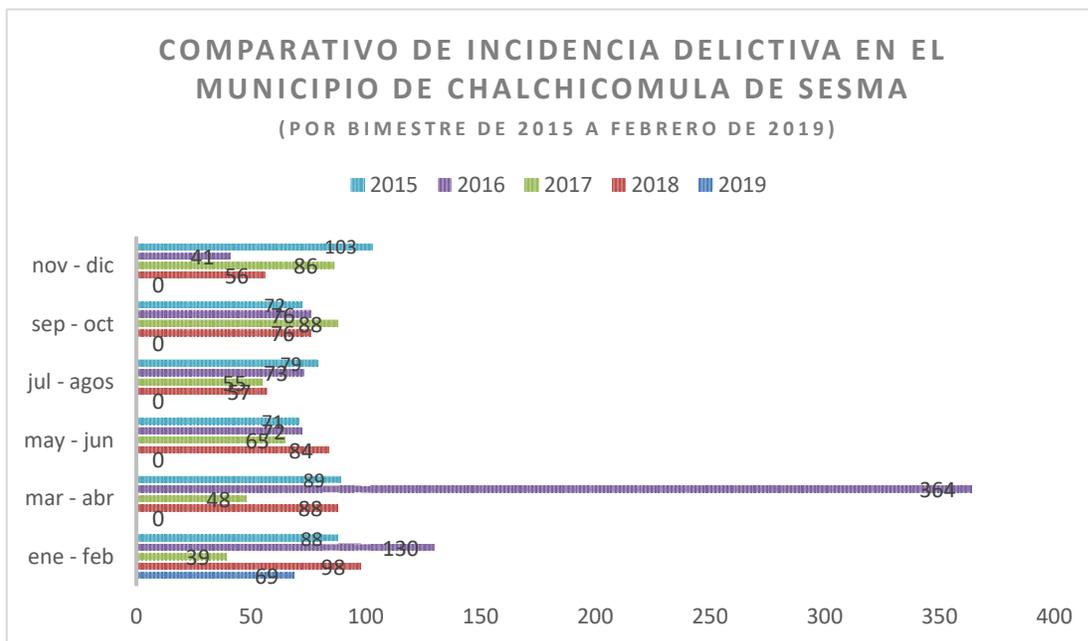
Respecto a los municipios del Estado de Puebla con mayores índices delictivos durante el año dos mil dieciocho, se encuentran: Puebla, Tehuacán, San Martín Texmelucan, San Andrés Cholula, Cuautlancingo, Amozoc, San Pedro Cholula, Tepeaca, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tecamachalco, Teziutlán, Acatzingo, Huejotzingo, Yehualtepec, Huahuchinango, Palmar de Bravo, Chignahuapan, Acajete, Cañada Morelos y Chalchicomula de Sesma.

Que, en un comparativo de los datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto al municipio de Chalchicomula de Sesma, de dos mil quince a dos mil dieciocho, se puede observar que el año en el que más se registraron delitos fue dos mil dieciséis con un total de 756, disminuyendo para dos mil diecisiete a 381; sin embargo, para dos mil dieciocho incrementó la cifra, al registrarse 459; tal y como puede apreciarse en la gráfica siguiente:





Asimismo, en el primer bimestre del año en dos mil diecinueve, se ha registrado en el municipio de Chalchicomula de Sesma un total de 69 delitos del fuero común, predominando aquellos *delitos contra el patrimonio* entre los que se destacan el robo en sus distintos subtipos y modalidades (de vehículo automotor, a casa habitación, a transportista, a transeúnte, entre otros) con y sin violencia; así como daño a la propiedad ajena, despojo, fraude, entre otros; seguidos de los *delitos contra la vida y la integridad corporal*, destacando el delito de lesiones dolosas, y en segundo lugar el de homicidio doloso y culposo en sus distintas modalidades (con arma de fuego, con arma blanca, en accidente de tránsito, o con otro elemento).



Que, derivado de la inseguridad presentada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, el entonces Titular del Ejecutivo del Estado asumió el mando de la seguridad pública municipal en todo el territorio del municipio, el 20 de junio de 2018 a través de Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, mando cuya duración tuvo como límite el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.



Que, es de señalar que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas por las y los ciudadanos, sin distinción de edad, sexo o condición social pues la falta de seguridad afecta a las personas que son víctima de los delitos, en sus bienes jurídicos como la vida, la integridad, la libertad, el patrimonio, entre otros; además de afectarnos como sociedad, con diversos efectos negativos en las localidades, municipios, estados o país.

Que, en los distintos órdenes de gobierno se llevan a cabo acciones y estrategias en la materia, que tienen por objeto entre otros, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, así como el orden público; es así que, en cada una de las administraciones municipales, estatales y federales se realizan año con año, inversiones en seguridad pública para contar con el número de elementos de fuerzas policiales suficientes y necesarios, la capacitación de los mismos, el equipo y armamento, los vehículos y la infraestructura para llevar a cabo la operación.

Que, en el mes de enero de dos mil diecisiete, el entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, inauguró e hizo entrega de la Comandancia instalada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ubicada en carretera federal El Seco-Esperanza, con el objeto de mantener la seguridad en ciudad Serdán; obra que tuvo un costo de 17 millones 325 mil pesos.

Que, las inversiones hechas en cualquier ámbito no pueden quedar sin rendir beneficios a la población, pues es precisamente por los beneficios y el impacto positivo que se llevan a cabo; sin embargo, el inmueble antes mencionado, en el que se invirtieron más de 17 millones de pesos, al día de hoy se encuentra en abandono.



Por lo anterior, es que se considera necesario solicitar de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, rinda un informe respecto a las razones del abandono y falta de operación de la Comandancia Estatal instalada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ubicada en carretera federal El Seco-Esperanza; así como las condiciones del inmueble, y en su caso, si se tiene contemplado realizar acciones y programas que contemplen activar la operación de la Comandancia en mención.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es que se presenta a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que rinda un informe respecto de la Comandancia instalada en el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ubicada en carretera federal El Seco-Esperanza, así como las condiciones del inmueble, y en su caso, si se tiene contemplado realizar acciones y programas que contemplen activar la operación de la Comandancia en mención.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 22 DE ABRIL DE 2019

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA



DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

-----  
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA  
RESPECTUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE  
RINDA UN INFORME RESPECTO DE LA COMANDANCIA INSTALADA EN EL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA,  
UBICADA EN CARRETERA FEDERAL EL SECO-ESPERANZA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE, Y EN SU CASO,  
SI SE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR ACCIONES Y PROGRAMAS QUE CONTEMPLAN ACTIVAR LA OPERACIÓN DE LA  
COMANDANCIA EN MENCIÓN - - - - -  
-----



CC. DIPUTADOS DE LA COMISION PERMANENTE  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
PRESENTE S

El que suscribe Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter ante esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

La Organización Mundial de la Salud en Europa (OMS), en dos mil once, determinó que por su rango de impacto, la contaminación acústica es: "la segunda causa de enfermedad por motivos medioambientales, por detrás de la polución atmosférica, y no sólo es una molestia medioambiental, sino también una amenaza para la salud pública".

En otras palabras, se puede decir que el ruido o generador de la contaminación acústica es el segundo factor más perjudicial para la salud de las personas después



de la contaminación del aire o atmosférica; siendo el ruido, uno de los principales peligros ambientales para la salud física, mental y el bienestar de las personas.

El ruido puede afectar la salud a través de diferentes mecanismos biológicos, por ejemplo: el estrés debido al ruido, puede causar molestias, afectando directamente la calidad de vida y cambiando el comportamiento de las personas; de igual manera, el ruido puede afectar a la salud a través de la alteración del sueño y disminución del apetito.

La industria de la construcción, el tránsito vehicular, el comercio ambulante y los centros de diversión y recreación son algunas de las fuentes de contaminación acústica que se desarrollan en las ciudades, siendo su población la más afectada al estar expuesta a niveles de ruido intenso que originan estrés, pérdida de audición, alteración del ritmo cardíaco, así como también produce efectos psicológicos como trastornos del sueño, conducta, memoria y atención de las personas.

Se ha considerado que la contaminación acústica o ruido causa daños fisiológicos y psicosomáticos a más de 120 millones de personas en el mundo y a 13 millones en los países miembros de la Organización para la Cooperación Económica (OCDE), entre los cuales sobresale México, por estar expuestas las personas a sonoridades superiores a 65 decibeles (dB) que revelan contaminación acústica generada por la actividad humana.

A su vez, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha considerado que los niveles de exposición al sonido de una persona no deben nunca superar los 70 decibeles (dB), ya que el oído humano puede tolerar y asimilar ese nivel de sonido sin ser dañado de manera temporal o permanente, pero cualquier sonido por arriba de



ese volumen sonoro es peligroso y posiblemente genere algún tipo de lesión a la persona, especialmente si es expuesta al sonido de manera constante.

Por su parte, la SEMARNAT ha señalado que: “la contaminación acústica es un problema ambiental importante con cada vez mayor presencia en la sociedad moderna, debido al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios que constituyen fuentes tanto fijas como móviles que generan diferentes tipos de ruido que, de acuerdo a su intensidad, frecuencia y tiempo de exposición, repercuten en todos los seres vivos.”

En virtud de lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que interesa establece que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”.

Del citado artículo constitucional se puede concluir que ha sido interés del Estado Mexicano el proteger, a nivel constitucional, como derecho fundamental de todas las personas, el tener acceso a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, sancionando a todas aquellas personas que atenten contra dicho principio, generadores de contaminación atmosférica y acústica, como pueden ser: industria de la construcción, el tránsito vehicular, el comercio ambulante y los centros de diversión y recreación.

El veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual tiene como objeto el regular las conductas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, determinando las áreas de



competencia que en esta materia tienen tanto la Federación, como Entidades Federativas y Ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 6, fracción VI, de la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece que corresponde a los Ayuntamientos del Estado: prevenir, controlar y, en su caso sancionar en el ámbito de su competencia, la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica y olores, que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios.

Mientras que, el artículo 142 de la citada Ley, establece que: "Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas."

En relación con lo anterior, el trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana: NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; sin embargo, dicha norma fue modificada en su numeral 5.4, el veintinueve de abril de dos mil trece, por la SEMARNAT y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estableciendo los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas por zonas y horarios, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), siendo éstas las siguientes:

- Para exteriores de zonas residenciales, de 6:00 a 22:00 horas, el máximo permitido es de 55 dB, y de 22:00 a 6:00 horas, de 50 dB.
- Para exteriores de zonas industriales, de 6:00 a 22:00 horas, el máximo permitido es de 68 dB, y de 22:00 a 6:00 horas, de 55 dB.



- Para escuelas en áreas exteriores y de juego, durante el juego, de 55 dB.
- Para ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento, durante cuatro horas, el límite máximo es de 100 dB.

Por ende y en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción VI, y 142, de la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, se exhorta, respetuosamente, a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de los órganos internos competentes, verifiquen y sancionen la contaminación ocasionada por ruido, siempre y cuando los infractores excedan del límite máximo permitido por las Normas Oficiales Mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

5  
MAYO  
1862  
**ACUERDO**

UNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de los órganos internos competentes, verifiquen y sancionen la contaminación ocasionada por ruido, siempre y cuando los infractores excedan del límite máximo permitido por las Normas Oficiales Mexicanas, en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción VI, y 142, de la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
22 DE ABRIL DE 2019

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

Av 5 Pte 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

Los que suscriben, integrantes del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Diputados Josefina García Hernández y Javier Casique Zárate**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; la de administrar libremente su Hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso b) de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, es competencia de los Municipios prestar el Servicio de Alumbrado.

Que la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) ejecuta el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, el cual tiene como objetivo impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de sistemas de alumbrado público municipal ineficientes por eficientes.

Que a partir del año 2010, con el convenio marco de colaboración la SENER (Secretaría de Energía); la CONUEE (Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía); CFE (Comisión Federal de Electricidad) y BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.), dio inicio la ejecución del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

Que el alumbrado público utilizado en la mayoría de los Municipios del Estado de Puebla, está caracterizado por la tecnología convencional utilizada durante el siglo XX, estableciendo la disyuntiva de una alta eficiencia energética a costa de una pobre calidad de luz. Es decir, las tecnologías que ofrecen un alto desempeño energético como el vapor de sodio de alta presión con emisiones a veces superiores a los 100 Lúmenes<sup>1</sup> por watt se ven limitadas en su índice de reproducción de color y en la propia apariencia de la luz de manera que todo bajo su **espectro se mira monocromático, amarillento y desprovisto de rasgos particulares.**

Que el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, consiste en sustituir el actual sistema de Alumbrado Público por un sistema LED de

---

<sup>1</sup> lúmenes (lm) son una medida de la cantidad total de luz visible (a simple vista) de una lámpara o fuente de luz. Cuanto más alto el número de lúmenes la bombilla o la lámpara es más “brillante”.



Alta Eficiencia Energética, homologando el tipo de lámpara y las potencias para asegurar los niveles de iluminación requeridos, así como el ahorro de energía eléctrica, contribuyendo a la disminución en la producción de gases tipo invernadero, haciendo de éste un Municipio ecológicamente sustentable.

Que en alumbrado público existen modelos dentro de las tecnologías tradicionales que ofrecen flujos luminosos suficientes para cubrir las necesidades de visibilidad en cualquier espacio público; sin embargo, un aspecto a considerar para seleccionar una tecnología para alumbrado público es el costo de operación. Dentro del costo de operación, el consumo energético y el reemplazo de los equipos al fin de su vida útil son por mucho los parámetros de mayor relevancia; es en este sentido que las llamadas tecnologías eficientes aventajan a las tradicionales.<sup>2</sup>

En la Tabla siguiente se describen las tecnologías eficientes, es decir, los tipos de lámparas que actualmente son la mejor alternativa para realizar la función del alumbrado público en los municipios.

<b>TECNOLOGÍAS EFICIENTES PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON EFICIENCIA Y VIDA ÚTIL PROMEDIO. CONUEE</b>		
<b>Tecnología</b>	<b>Eficacia promedio [lm/W]</b>	<b>Vida útil promedio [h]</b>
LED	85	35,000 – 150,000
Aditivos metálicos cerámicos	100	18,000 - 30,000
Vapor de sodio alta presión cerámico	100	22,000 - 36,000

Además de las ventajas en eficacia y vida útil que ofrecen las tecnologías eficientes que aparecen en la Tabla, es importante mencionar que el tamaño de las fuentes de luz es relativamente pequeño en comparación con sus contrapartes ineficientes, este parámetro es de suma importancia para la eficiencia de los luminarios, pues

<sup>2</sup><https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/estados-y-municipios-tecnologia-eficiente-para-el-alumbrado-publico?state=published>



mientras más parecido a un punto sea el emisor, mayor precisión se tiene al momento de dirigir la luz en la dirección deseada.

Que con la sustitución de Luminarias tipo LED se pretende, entre otros objetivos, reducir y prevenir las conductas y hechos delictivos mediante la correcta iluminación del entorno, lograr un ahorro en el consumo de energía eléctrica y por ende la facturación de la misma, reduciendo considerablemente el costo del mantenimiento y reducir la contaminación generada al medio ambiente ya que es tecnología verde.

Que el delito tiene su origen en diversos factores: individuales, intrafamiliares, comunitarios, sociales. La atención de cada uno de estos factores es responsabilidad de todos: en algunos casos el peso de su atención corresponde más a los ciudadanos y en otros, al Gobierno y sus instituciones. Pero en todos los casos, para prevenir el delito de manera exitosa es fundamental la participación activa de la sociedad y las autoridades de manera conjunta.

Que, en los últimos años se ha contemplado a nivel global el concepto de Prevención de la Delincuencia mediante el Diseño Ambiental CPTED, por sus siglas en inglés, se basa en la idea de que ocurren delitos en determinados espacios debido a las áreas vulnerables que permite el entorno físico; las estrategias CPTED se basan en la capacidad de influir en las decisiones de delincuentes que preceden a los actos delictivos.<sup>3</sup>

Que las estrategias vinculadas a la Prevención Situacional del Delito, implican la gestión, diseño o manipulación del ambiente inmediato de forma sistemática y permanente para posibilitar la reducción de las oportunidades para cometer delitos e incrementar el riesgo percibido para un amplio rango de delincuentes.

---

<sup>3</sup> Prevención situacional del Delito. EL UNIVERSAL, <http://www.eluniversal.com.mx/blogs/observatorio-nacional-ciudadano/2015/08/31/prevencion-situacional-del-delito>.



En el Reino Unido se realizaron dos proyectos de investigación, por el Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge, en los cuales estudiaron los efectos que producía la mejora del alumbrado público en el delito en dos áreas urbanas.

En el primer proyecto, el delito disminuyó en un 41% en las áreas con iluminación mejorada en comparación con una disminución del 15% en el área de control. En el segundo proyecto, el delito disminuyó en 43% en las áreas con iluminación mejorada y en un 45% en áreas adyacentes en comparación con el 2% en dos áreas de control.

Que en una ciudad con una alta concentración de población, se hace evidente que la falta de prestación, provisión o producción del servicio público de alumbrado tiende, entre otros aspectos, a incrementar accidentes y delitos como el robo y ataques sexuales en las calles.

Por todo lo anterior, el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal tiene por objeto impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público, lo que constituye una oportunidad para los gobiernos municipales puesto que se contribuye a promover:

- La reducción en el consumo de energía eléctrica;
- Ahorros económicos y fortalecimiento de las finanzas públicas municipales;
- Mejoramiento de la imagen urbana y la seguridad de los habitantes (reducir y prevenir las conductas y hechos delictivos);
- Transición del alumbrado implementando tecnologías más eficientes;
- Asegurar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sistema y producto en alumbrado público; y
- Contribuir a la disminución en la producción de gases tipo invernadero, haciendo de éste un Municipio ecológicamente sustentable.



ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que en coordinación con **Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE)**, y en la medida de sus posibilidades, implementen el **Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal**, con el objeto de impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de sistemas de alumbrado público municipal, y con ello se promuevan ahorros económicos y se fortalezcan las finanzas públicas municipales, se combata la Inseguridad y el cambio climático, y se mejore la imagen urbana y el Desarrollo Regional; para beneficio e incremento de la calidad de vida de la ciudadanía.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 22 DE ABRIL DEL 2019.**

**DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
29 DE ABRIL DE 2019**



## **Orden del Día**

### **Sesión Pública de Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Lunes 29 de Abril de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del veinticuatro de abril del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oficios de autoridades Federales y Estatales.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V y se adiciona un último párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y se reforma la fracción V del artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 y se reforma el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
6. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública, a instaurar la educación del reciclaje, de uso y desecho de la basura, desde la educación básica, preescolar.
7. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las dependencias de tránsito y/o movilidad de los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad que no han implementado el programa vial denominado "Uno por Uno", para que analicen y, en caso de que la densidad poblacional, tipo y cantidad de transporte y vialidades lo permitan, se implemente el mismo de manera total o parcial, con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes, y reduzca la contaminación al medio ambiente.



8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado, a emprender una campaña de capacitación a las autoridades Municipales de los doscientos diecisiete Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad, para que puedan combatir correctamente y controlar los incendios forestales, entre otros resolutivos.
  
9. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE**

**LISTA DE ASISTENCIA: 29 DE ABRIL DE 2019**

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
10. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
11. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
12. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
13. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
14. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
15. Kuri Carballo Juan Pablo	-	SI	-	-
16. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
17. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
18. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>-</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del día 29 de abril **de 2019**

\* \* \* \* \*

**Circulares número PLE/SG/AP/10 y 11/2019 de la Diputada Secretaria del Honorable Congreso del Estado de Campeche**, comunicando la Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones y la Apertura del Segundo Periodo de Receso.

**Recibo y enterado**

**Oficio número TEPJF-SCM-P-HRB/102/2019 del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, informando que fue Electo a dicho cargo.

**Recibo y enterado**

**Atentamente**  
**“Sufragio efectivo. No reelección”**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 29 de abril de 2019**

**Héctor Eduardo Alonso Granados**  
Diputado Secretario



# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL LUNES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, EL RETARDO JUSTIFICADO EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA DEL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO CUENTA CON EL ESCRITO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA



EL PUNTO ENLISTADO EN EL PUNTO CINCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA ANTES REFERIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA DE DERECHOS HUMANOS; Y EL DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE REMITE EL OFICIO 116 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, A LA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EN EL **PUNTO CUATRO** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN



POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A INSTAURAR LA EDUCACIÓN DEL RECICLAJE, DE USO Y DESECHO DE LA BASURA, DESDE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PREESCOLAR, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE



INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DEPENDENCIAS DE TRÁNSITO Y/O MOVILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD QUE NO HAN IMPLEMENTADO EL PROGRAMA VIAL DENOMINADO “UNO POR UNO”, PARA QUE ANALICEN Y, EN CASO DE QUE LA DENSIDAD POBLACIONAL, TIPO Y CANTIDAD DE TRANSPORTE Y VIALIDADES LO PERMITAN, SE IMPLEMENTE EL MISMO DE MANERA TOTAL O PARCIAL, CON LA FINALIDAD DE QUE EL TRÁNSITO VEHICULAR PUEDA SER MÁS FLUIDO, SEAN OPTIMIZADOS LOS TIEMPOS DE TRASLADO, PREVENGAN Y DISMINUYAN ACCIDENTES, Y REDUZCA LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON, A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES, LOS GRUPOS LEGISLATIVO DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, ENCUENTRO SOCIAL; Y EL DIPUTADO IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS. EN EL **PUNTO SIETE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE



PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EMPRENDER UNA CAMPAÑA DE CAPACITACIÓN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE PUEDAN COMBATIR CORRECTAMENTE Y CONTROLAR LOS INCENDIOS FORESTALES, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON, A TRAVÉS DE SU COORDINADORA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; Y LAS Y LOS DIPUTADOS GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ E IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A EFECTO DE QUE CESE TEMPORALMENTE LA PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA PEÑAFIEL PERTENECIENTE AL GRUPO KEURIG DR. PEPPER HASTA QUE NO SE GARANTICE QUE SUS PRODUCTOS CUMPLEN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA Y SOLICITÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN



POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, DE DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES ANTES REFERIDOS, RESULTANDO NO APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE CON TRES VOTOS A FAVOR Y SEIS ABSTENCIONES, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL NO CUMPLIR CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SE REFIRIÓ A LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE MANEJAN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO AL RECURSO QUE SE HA OTORGADO A LOS DIPUTADOS PARA EL MANEJO DE MEDIOS, EXHORTANDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EN EL SIGUIENTE ORDEN LOS DIPUTADOS: **JUAN PABLO KURI CARBALLO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SE PRONUNCIARON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA PEÑAFIEL PERTENECIENTE AL GRUPO KEURIG DR. PEPPER,



INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE A DESLINDAR RESPONSABILIDADES SOBRE EL PUNTO DE TRANSFERENCIA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO UBICADO DENTRO DEL RECINTO FERIAL, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y AGOTADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA EL JUEVES DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

**JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**  
DIPUTADO SECRETARIO



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción V y se adiciona un último párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y se reforma la fracción V del artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; al tenor de los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 35 fracción VII que es derecho del ciudadano iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso y que el Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley.

Que asimismo, la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Federal prevé que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.



Que del mismo modo, el artículo 73 fracción XXIX-Q de la Carta Magna refiere que el Congreso tiene facultad: *“Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares”*.

Que de manera específica respecto del ámbito estatal, el último párrafo de la fracción II del artículo 116 de nuestra Ley Fundamental manifiesta que las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

Que en concordancia con lo anterior, es que el artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que es prerrogativa de los ciudadanos del Estado participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia.

Que por otra parte, la fracción V del artículo 63 de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes y decretos corresponde, entre otras, a los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo.

Que también en el artículo en mención se sostiene que no podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias: a) Tributaria o fiscal así como de egresos del Estado; b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y c) Las demás que determinen las leyes.

Que bajo esta tesitura, cabe advertir que en las últimas décadas han proliferado las propuestas para incorporar, tanto a nivel federal como local, los llamados mecanismos de participación ciudadana, como son por citar algunos, el referéndum, plebiscito, consulta popular, revocación de mandato, cabildeo abierto, concejos vecinales, presupuesto participativo, e iniciativa popular, los que se caracterizan por permitir que la ciudadanía decida en materias específicas, a través del voto directo y universal, más allá de la elección de sus representantes populares.



Que la iniciativa legislativa popular, también denominada como ciudadana, es aquélla por medio de la cual las y los ciudadanos hacen propuestas de ley al Poder Legislativo, ya sea para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales, una vez que realizaron la recolección de un número suficiente de firmas<sup>1</sup>.

Que hasta la fecha, en México se han presentado once iniciativas populares en el Congreso de la Unión, de las cuales solo una se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tres permanecen pendientes de dictaminar en Comisiones y las siete restantes se dictaminaron en sentido negativo o, en su caso, se retiraron.

Que los temas que han abordado dichas iniciativas son los correspondientes al acceso libre a internet, segunda vuelta electoral y revocación de mandato, matrimonio y familia, reducción del precio de gasolinas y diésel, reforma educativa y eliminación de privilegios a funcionarios públicos, entre otros.

Que la llamada Ley 3 de 3 (Ley General de Responsabilidades Administrativas) es la única iniciativa ciudadana que concretó su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, no obstante lo cual cabe precisar que finalmente los artículos 29 y 32 no se aprobaron ni publicaron como en su momento fueron propuestos por las organizaciones de la sociedad civil.

Que lo anterior, implica que en la actualidad la iniciativa popular en México no sirve propiamente para presentar iniciativas, sino que por el contrario apoya la hipótesis teórica, según la cual este mecanismo sirve más para influir indirectamente en la agenda legislativa que para hacer un cambio político directo.

Que al respecto, no puede pasar inadvertido el hecho de que el tiempo que transcurre entre la entrega de una iniciativa ciudadana y su dictaminación es considerable, como ocurre con muchas otras iniciativas presentadas por legisladores, por el Ejecutivo o por los Congresos locales, no obstante que éstas provienen de las y los ciudadanos.

1

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4114/CI\\_47.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4114/CI_47.pdf?sequence=1&isAllowed=y), consultada el 26 de abril de 2019.



Que sin embargo, debe precisarse que en el expediente SUP-JDC-470/2017, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la actora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha doce de julio de dos mil diecisiete resolvió que el Congreso incurre en omisión si no dictamina la iniciativa ciudadana, dentro de los plazos que señala la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>.

Que en este orden de ideas, cabe señalar que aunque la iniciativa popular es desde hace muchos años una disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, no hay registro de su utilización en la Entidad, siendo por consiguiente letra muerta durante todo el tiempo que ha estado vigente, lo que en mi opinión se debe en gran medida al porcentaje tan alto de firmas que se solicita del dos punto cinco por ciento, el que es superior en comparación con el porcentaje solicitado a nivel federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (0.13%) y a nivel estatal en las Constituciones Políticas de los Estados de Baja California Sur (0.1%), Campeche (0.13%) Ciudad de México (0.13%), Jalisco (0.5%), Veracruz (0.13%), entre otros.

Que por otra parte, considero que toda vez que las iniciativas ciudadanas, a diferencia de otras iniciativas, cuentan con el apoyo explícito y directo de un grupo importante de ciudadanas y ciudadanos, se les debe otorgar preferencia, para ser dictaminadas con prioridad respecto del resto que sean presentadas por quienes son competentes para ello.

Que con base en las consideraciones vertidas, el suscrito Diputado considera oportuno reformar la fracción V y adicionar un último párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y reformar la fracción V del artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para disminuir el porcentaje de ciudadanos que podrán presentar al Congreso del Estado iniciativas de leyes de dos punto cinco por ciento a cero punto trece por ciento y a su vez establecer que dichas iniciativas si son presentadas el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones tendrán el

<sup>2</sup> <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2017/JDC/SUP-JDC-00470-2017.htm>, consultada el 25 de abril de 2019.



carácter de preferente y deberán ser discutidas y votadas por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de treinta días naturales y en caso de no ser así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. Lo anterior, con la finalidad de que se simplifique y de viabilidad a uno de los mecanismos de participación ciudadana más importantes que hay en la Entidad y, en consecuencia, se aumenten las posibilidades de ser utilizado por la sociedad como instrumento para influir en la adecuación, actualización y reforma de leyes por la vía ciudadana.

Que en virtud de lo expuesto y para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción V y adición de un último párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y reforma de la fracción V del artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA		CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
<p><b>Artículo 63</b></p> <p>La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:</p> <p><b>I. a IV.- ...</b></p> <p><b>V.-</b> A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el <del>des</del> <del>punto cinco</del> <del>por</del> <del>ciento</del> de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:</p>	<p><b>Artículo 63</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a IV.- ...</b></p> <p><b>V.-</b> A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el <b>cero punto trece</b> por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:</p>	<p><b>Artículo 71.</b> El derecho de iniciar leyes o decretos compete:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



a) a c) ...	a) a c) ...	
	<p>Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones tendrán el carácter de preferentes y deberán ser discutidas y votadas por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa de que se trate, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.</p>	
<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>ARTÍCULO 144</b>	<b>ARTÍCULO 144</b>	
El derecho de iniciar Leyes y Decretos corresponde:	...	
<b>I. a IV.- ...</b>	<b>I. a IV.- ...</b>	
<b>V.-</b> A los ciudadanos del Estado debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el <del>des</del> <del>punto cinco</del> por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a materias competencia del Poder Legislativo.	<b>V.-</b> A los ciudadanos del Estado debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el <b>cero punto trece</b> por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a materias competencia del Poder Legislativo.	
...	...	



En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** la fracción V y se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 63**

...

**I. a IV.-** ...

**V.-** A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el **cerro punto trece** por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

**a) a c) ...**

**Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones tendrán el carácter de preferentes y deberán ser discutidas y votadas por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de**



treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa de que se trate, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.

**SEGUNDO.-** Se **REFORMA** la fracción V del artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 144

...

I. a IV.- ...

V.- A los ciudadanos del Estado debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el **cero punto trece** por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a materias competencia del Poder Legislativo.

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**TERCERO.-** Envíese a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad, para que efectúen el trámite constitucional dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE ABRIL DE 2019**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 y se reforma el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que, para empezar, es importante destacar que los artículos 4 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla destacan, respectivamente, que: *“El varón y la mujer son iguales ante la ley”* y *“Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley”*.

Que con base en las disposiciones constitucionales antes vertidas, no es de sorprender que el dos de agosto del año dos mil seis fue aprobada la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en cuyo artículo 1, se sostiene que la misma tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.



Que aunado a ello, en la Entidad también se aprobó con fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, la expedición de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, en la que, entre otras cosas, se dispuso que son sujetos de la misma, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Estado, que por razón de su sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o de nacionalidad, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela; y que a su vez se fundamenta en el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer para todos los actos jurídicos.

Que de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la paridad es igualdad, además que la misma no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal, ni una medida compensatoria, sino que por el contrario es un principio constitucional que tiene como finalidad lograr la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. Igualmente, la paridad debe ser considerada como una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública<sup>1</sup>.

Que, con fundamento en el principio constitucional de paridad establecido en nuestro país, hoy en día es una realidad la participación de las mujeres en las candidaturas federales y locales, debido a que éstas deben ser otorgadas por los partidos políticos en un cincuenta por ciento para mujeres y hombres, lo que ha derivado a nivel federal en una conformación parlamentaria prácticamente paritaria.

Que lo que antecede es así, toda vez que es la primera vez que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuenta con doscientas cuarenta y cinco diputadas y doscientos cincuenta y cuatro diputados, es decir, existe un cuarenta y nueve por ciento de mujeres y un cincuenta y un por ciento de hombres<sup>2</sup>.

Que igualmente, en el Senado de la República la paridad es casi una realidad, dado que el cuarenta y nueve por ciento de los escaños está ocupado por mujeres, siendo sesenta y tres de ciento veintiocho posiciones existentes. Los datos

<sup>1</sup> [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf), consultada el 25 de abril de 2019.

<sup>2</sup> <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mujeres-ocuparan-49-de-la-camara-de-diputados-ine/1249985>, consultada el 25 de abril de 2019.



anteriores, representan un avance, respecto de los resultados de elecciones federales anteriores, en virtud de que en el año dos mil doce, las mujeres representaron treinta y dos punto ochenta y un por ciento en la Cámara de Senadores, es decir, cuarenta y dos escaños, en el año dos mil seis constituían el diecisiete punto diecinueve por ciento, lo que significaba veintidós posiciones y en el año dos mil significaban el quince punto sesenta y tres por ciento con veinte escaños<sup>3</sup>.

Que además, la realidad en cuanto a las legislaturas locales, a partir de las elecciones del año pasado fue sumamente satisfactorio para las mujeres, dado que ganaron presencia en veintitrés de los veintisiete Congresos Estatales, toda vez que la representación legislativa de las mujeres pasó de cuarenta y uno punto tres por ciento a cuarenta y ocho punto dos por ciento<sup>4</sup>, lo que incluso se ve reflejado en esta Soberanía, ya que de cuarenta y un integrantes existen diecinueve diputadas mujeres y veintidós diputados hombres.

Que no obstante el gran paso que, en el Poder Legislativo, tanto a nivel federal como local, se ha dado respecto de la participación y representatividad de mujeres, es oportuno precisar que esa no es la misma realidad que se vive en los Poderes Ejecutivo y Judicial, debido a que hoy en día los niveles más altos se conforman preferentemente por hombres. Como ejemplo de lo que antecede, cabe precisar que el gabinete de nuestro Estado en la actualidad se encuentra conformado por doce hombres y por cuatro mujeres.

Que por tanto, no se puede esperar que las políticas públicas sean integrales, transversales y eficientes si al interior de las propias instituciones públicas no se respetan los principios básicos para un equilibrio laboral más justo e igualitario<sup>5</sup> hacia las mujeres.

Que con base en las consideraciones expuestas, propongo adicionar un segundo párrafo al artículo 13 y reformar el primer párrafo del artículo 14, ambos

<sup>3</sup> <https://regeneracion.mx/mexico-pasa-del-lugar-14-al-3-en-presencia-de-mujeres-senadoras-en-el-mundo/>, consultada el 25 de abril de 2019.

<sup>4</sup> <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/numero-de-mujeres-que-conformaran-los-congresos-es-historica-1831290.html>, consultada el 25 de abril de 2019.

<sup>5</sup> <https://www.eloccidental.com.mx/analisis/paridad-de-genero-en-la-administracion-publica-1957883.html>, consultada el 25 de abril de 2019.



de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que el Gobernador de la Entidad en los nombramientos que realice y en la conformación de su Gabinete deberá garantizar la paridad de género, mediante la participación equitativa en cargos públicos del cincuenta por ciento de mujeres y hombres; lo que de igual forma, se deberá llevar a cabo en los cargos de nivel Subsecretaría, Coordinación, Direcciones Generales u homólogos; situación que ya se encuentra en otros Estados de la República Mexicana, como por citar un ejemplo es la Ciudad de México.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 13 y reforma del primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 21.</b> Al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso por los subsecretarios, coordinadores generales, directores generales, directores de área, subdirectores de área y jefes de unidad departamental, así como por los demás servidores públicos que establezcan en el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos.</p> <p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno garantizará la paridad de género en la conformación de su Gabinete, mediante la</p>	<p><b>ARTÍCULO 13</b></p> <p>Es facultad exclusiva del Gobernador del Estado, nombrar y remover libremente a los Titulares de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en otras leyes y disposiciones del Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13</b></p> <p>...</p> <p><b>El Gobernador de la Entidad en los nombramientos que se mencionan en el párrafo anterior y en la conformación de su Gabinete deberá</b></p>



<p>promoción de la participación equitativa del 50% en cargos públicos de mujeres y hombres.</p>		<p><b>garantizar la paridad de género, mediante la participación equitativa en cargos públicos del cincuenta por ciento de mujeres y hombres.</b></p>
<p>De manera progresiva la persona titular de la Jefatura de Gobierno verificará que ese proceso de participación se dé bajo los principios de equidad y paridad de género, incluyendo los cargos de nivel Subsecretaría, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales u Homólogos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14</b>          Al frente de cada Dependencia o Entidad habrá un Titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los Decretos, Acuerdos o Reglamentos respectivos y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14</b>          Al frente de cada Dependencia o Entidad habrá un Titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los Decretos, Acuerdos o Reglamentos respectivos y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado; <b>debiéndose incluir en los cargos de nivel Subsecretaría, Coordinación, Direcciones Generales u homólogos, el principio de paridad de género.</b></p>
	<p>Cuando el Titular de una Dependencia o Entidad se ausente del Estado por más de un día y menos de quince días hábiles, se encargará del despacho de los asuntos, el funcionario que determine el reglamento interior correspondiente.</p>	<p>...</p>
	<p>En caso de que el Titular de una Dependencia se ausente por más de quince días hábiles, o cuando por alguna otra circunstancia una Dependencia no cuente con Titular, el Gobernador del Estado podrá designar un</p>	<p>...</p>



	encargado de despacho para el desahogo de los asuntos.	
--	--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 13 y se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 13**

...

**El Gobernador de la Entidad en los nombramientos que se mencionan en el párrafo anterior y en la conformación de su Gabinete deberá garantizar la paridad de género, mediante la participación equitativa en cargos públicos del cincuenta por ciento de mujeres y hombres.**

**ARTÍCULO 14**

Al frente de cada Dependencia o Entidad habrá un Titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los Decretos, Acuerdos o Reglamentos respectivos y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado; **debiéndose incluir en los cargos de nivel Subsecretaría,**



**Coordinación, Direcciones Generales u homólogos, el principio de paridad de género.**

...

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir de la toma de protesta del Gobernador Constitucional que resulte electo en las elecciones del día dos de junio del año en curso.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 26 DE ABRIL DE 2019**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134,135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía el presente:**

**PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A INSTAURAR LA EDUCACIÓN DEL RECICLAJE, DE USO Y DESECHO DE LA BASURA, DESDE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PREESCOLAR.**

**I Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente EXHORTO CON PUNTO DE ACUERDO, se sustenta en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

“Es inmensamente triste ver como la naturaleza nos está hablando y los humanos no escuchamos.” *Víctor Hugo*

Que considero importante y muy relevante para nuestra sociedad generar una responsabilidad ambiental desde temprana edad, para que de esta manera las nuevas

generaciones tengan la conciencia de su entorno y de todo el impacto que se genera en materia ambiental el no cuidar nuestro ecosistema, por lo tanto es fundamental que se implementen programas educativos, educación ambiental enfocada en el reciclaje, la separación de la basura, la composta, el uso adecuado de los desechos entre otras cosas.

Que la conciencia ambiental se despierta desde temprana edad por medio de la educación, el medio ambiente debe ser un tema cada día más importante para todos, pero en especial para los niños ya que son las generaciones que continuaran y mantendrán un planeta sin contaminación.

Que hoy mas que nunca los temas ambientales deben de estar y considerarse primordialmente en la educación de los niños, no solo los padres desde el hogar dando el ejemplo de hacer uso racional y consciente de los recursos naturales y de promover esa educación ambiental transformando la conducta de los niños en valores ambientales, sino que también en las escuelas debe de implementarse como tal, acciones encaminadas a esos aspectos tan relevantes.

Se debe enseñar desde casa, así como en la escuela, conocer todo sobre el medio ambiente, explicándoles las funciones principales de este, proveedor de recursos para la producción de alimentos y servicios ambientales.

Que es importante generar responsabilidad ambiental, desde el nivel básico de educación para que de esta manera se sensibilicen ya que están dispuestos a aprender y conocer del mundo que nos rodea, de esta manera formaran hábitos que generen un cambio de actitud frente al medio ambiente, entre los tres y los seis años los niños se encuentran en una etapa donde empiezan a formar hábitos y tienen mucha disposición en adquirirlos por lo tanto si se les brindan oportunidades necesarias y enseñanza adecuada, adquirirán unos hábitos ambientales positivos.

Que las bases de los primeros aprendizajes son fundamentales y es primordial considerar el tema ambiental en forma transversal ayudando así a establecer una toma de conciencia en el futuro.

En consecuencias, los niños deben conocer que los principales problemas del medio ambiente generados por el hombre son:

- Degradación de la biodiversidad, capa de ozono, paisaje y ambiente urbano.

- Deforestación.
- Incendios forestales.
- Minería ilegal.
- Efecto invernadero.
- Cambio climático.
- Calentamiento global.
- La Basura.
- Desertificación.
- Contaminación ambiental.

Que nuestro planeta se destruye lamentablemente cada día más, y debemos dejar de ser observadores, siendo por lo tanto urgente un cambio en la conducta, por eso desde la educación básica podemos ir generando un impacto en la conciencia y como tal creando una responsabilidad ambiental.

Que el ambiente necesita de todos nosotros y en especial de los niños con educación ambiental desde temprana edad, ya que sin la misma es imposible dar solución a los problemas ambientales.

Que la educación ambiental es un proceso integral que más que proporcionar información sobre el entorno y su problemática, se busca crear procesos de reflexión acerca de como nuestros hábitos y acciones diarias que impacten de marea positiva o negativa al medio ambiente, derivado en la toma de responsabilidad y la consecuente acción.

De acuerdo con la UNESCO, la educación ambiental para niños tiene los siguientes objetivos:

- Crear conciencia en los pequeños de los problemas ambientales y mostrarse sensibles ante ellos.
- Fomentar el interés en la participación y mejora del medio ambiente.
- Desarrollar la capacidad de los pequeños de informarse acerca de cosas que no saben del medio de les rodea.
- Ampliar los conocimientos del entorno próximo. Es responsabilidad tanto de los colegios como de los padres, fomentar la educación de los niños ayudándoles a

comprender el medio ambiente y realizando actividades relativas a la Energía, Paisaje, Aire, Agua y Vida Silvestre.

Es muy importante que la educación ambiental sea un proceso que empodere a los niños estudiantes, para que sean personas con experiencias propias con la capacidad de responder a sus acciones, esto quiere decir que asuman las consecuencias de sus actos desde temprana edad.

Una educación ecológica consciente y responsable de cuidar al planeta.

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A INSTAURAR LA EDUCACIÓN DEL RECICLAJE, DE USO Y DESECHO DE LA BASURA, DESDE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PREESCOLAR.**

**SUSCRIBE**

**DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO***

ABRIL 10 DE 2019



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que para comenzar, quisiera destacar ciertos datos, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que considero son de suma trascendencia, como es el hecho de que el parque vehicular en la Entidad poblana creció un cincuenta y tres punto ocho por ciento en la última década, debido a que de novecientos setenta mil autos que había, la cifra se ha incrementado a un millón cuatrocientos noventa y dos mil doscientos diecisiete aproximadamente, es decir, lo que significa que hoy en día existen en circulación quinientas veintidós mil unidades motorizadas más registradas en el Estado, de conformidad con las siguientes cantidades<sup>1</sup>:

- ✓ El número de automóviles en una década creció sesenta punto sesenta y cuatro por ciento, al pasar de quinientas noventa y seis mil novecientas diecisiete unidades a novecientas cincuenta y dos mil quinientas cuatro;

<sup>1</sup> <https://www.milenio.com/negocios/parque-vehicular-puebla-crecio-53-8-10-anos-inegi>, consultada el 25 de abril de 2019.



- ✓ Los camiones de pasajeros pasaron de nueve mil ciento diecisiete a once mil treinta y seis, lo que representó un aumento de veintidós por ciento.
- ✓ Los camiones y camionetas de carga, aumentaron un veintiocho punto nueve por ciento, lo que implica que de trescientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y siete unidades se incrementó a cuatrocientas cuarenta y siete mil trescientas dieciséis.
- ✓ El número de motocicletas casi se triplicó, dado que de veintidós mil ciento ochenta y tres se alcanzó un parque de ochenta y un mil trescientos sesenta y uno.

Que lo anterior, implica que cada día se incrementan en demasía el número de vehículos, motivo por el cual no es de sorprender el hecho de que cada vez exista más tráfico, tardemos en llegar más a nuestros lugares de destino, existan más accidentes viales, el nivel de estrés se incremente al manejar, se contamine más al medio ambiente, entre otras cuestiones negativas.

Que como una alternativa que puede abonar a combatir los efectos negativos descritos, ha sido implementado en algunos lugares del Estado de Puebla el programa vial denominado “Uno por Uno”, el cual permite que en las calles con mucho tránsito, donde no hay semáforos ni agentes viales, los automovilistas circulen uno por uno<sup>2</sup>.

Que ello significa que al llegar la o el conductor de un vehículo o transporte a una esquina, cruce o intersección con otra calle tendrá que detenerse y, en su caso, ceder el paso a la o el otro automovilista o conductor con el que se está encontrando y viceversa<sup>3</sup>.

Que además, con este programa se debe respetar el paso del primer vehículo en llegar a una esquina y, en caso, de que ambos lleguen juntos se deberá dar preferencia al del lado derecho y en consecuencia las y los conductores en cada esquina tendrán que hacer un alto total<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> <https://intoleranciadiario.com/articulos/2012/08/26/99579-implementan-programa-vial-uno-por-uno-en-izucar.html>, consultada el 25 de abril de 2019.

<sup>3</sup> <https://www.elsoldetulancingo.com.mx/local/aplicaran-el-programa-vial-uno-por-uno-2983275.html>

<sup>4</sup> <http://pueblanoticias.com.mx/noticia/se-reactiva-el-programa-1x1-en-chignahuapan-9004/>, consultada el 25 de abril de 2019.



Que algunas de las ventajas que ha representado el uso del programa vehicular “Uno por Uno” han sido las siguientes:

- Desahoga el flujo vehicular y evita congestionamientos vehiculares y de tránsito;
- Optimiza los tiempos de traslado;
- Otorga preferencia al peatón
- Previene y disminuye accidentes viales;
- Reduce el consumo de energía eléctrica al retirar semáforos;
- Tiene un impacto positivo en el medio ambiente, al reducir la contaminación atmosférica;
- Promueve la cultura vial y de tolerancia hacia las y los demás automovilistas;
- Genera mayor orden en el tránsito vehicular; y
- Evita o disminuye el estrés en las personas que conducen o que ocupan el transporte público<sup>5</sup>.

Que al respecto, es oportuno precisar que el programa en mención considera excepciones, tratándose de unidades oficiales como pueden ser ambulancias, bomberos o patrullas de seguridad pública y tránsito municipal, solo en caso de emergencia, o bien, cuando la circulación esté regulada por una o un agente vial.

Que el Distrito Local Tres, que tengo el honor de representar está compuesto por siete Municipios, entre los que se encuentran Zacatlán, Chignahuapan y Libres, en los que desde hace algunos años se ha sido implementado y llevado a cabo con mucho éxito el programa vial denominado “Uno por Uno”, mismo que no solo ha

---

<sup>5</sup> <https://oaxaca.quadratin.com.mx/Programa-1x1-importante-para-fomentar-cultura-vial/>, consultada el 25 de abril de 2019.



sido impulsado por las autoridades municipales correspondientes, sino que también ha contado con gran aceptación y participación ciudadana.

Que con base en lo que ha sido mencionado, considero importante exhortar respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las dependencias de tránsito y/o movilidad de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad que no han implementado el programa vial denominado “Uno por Uno”, para que analicen y, en caso de que la densidad poblacional, tipo y cantidad de transporte y vialidades lo permitan, se implemente el mismo de manera total o parcial, con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes, y reduzca la contaminación al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las dependencias de tránsito y/o movilidad de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad que no han implementado el programa vial denominado “Uno por Uno”, para que analicen y, en caso de que la densidad poblacional, tipo y cantidad de transporte y vialidades lo permitan, se implemente el mismo de manera total o parcial, con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes, y reduzca la contaminación al medio ambiente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 25 DE ABRIL DE 2019**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que los incendios forestales ocurridos en lo que va del año colocan a Puebla en la primera posición a nivel nacional con la mayor superficie afectada por los incendios forestales registrados del primero de enero al once de abril de este año, con nueve mil doscientas ochenta y dos punto sesenta y seis hectáreas, según informa la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Que además, ocupa el cuarto escaño con más incendios al registrar doscientos trece en el mismo lapso, siendo los primeros tres lugares el Estado de México, Ciudad de México y Michoacán con seiscientos noventa y uno, trescientos cinco y doscientos quince, respectivamente.

Que de la superficie dañada en Puebla por estos fenómenos, cinco mil cuatrocientas cuarenta punto dieciséis hectáreas han sido de vegetación herbácea, trescientas cuarenta y siete punto uno de arbolado adulto, trescientas veinticinco



punto setenta y cinco de renuevo y tres mil ciento sesenta y nueve punto sesenta y cinco de arbustivo.

Que según la CONAFOR, a nivel nacional se han registrado dos mil quinientos treinta y ocho incendios forestales, que han provocado afectaciones en cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta y tres punto ochenta y siete hectáreas.

Que de las treinta y dos entidades federativas, Baja California Sur, Baja California y Sinaloaafortundamente no han sufrido incendios. Asimismo, los tres estados con el menor número de casos son: Campeche, Tabasco y Tamaulipas, con dos, tres y cuatro incendios, respectivamente.

Que desgraciadamente la situación que vive el Estado de Puebla es contraria a lo antes descrito, dado que en el reporte semanal de incendios del año dos mil diecinueve, emitido por la CONAFOR, se informa que en el combate a los incendios de la entidad poblana han participado seis mil quinientos sesenta y seis días-hombre.

Que en este sentido, considero oportuno destacar que combatir el fuego con personas que no tiene la capacitación requerida es un asunto de mucho riesgo, tal y como lo ha destacado la CONAFOR, al precisar las siguientes recomendaciones:

- Una persona que no ha sido capacitada, no cuenta con herramientas y equipo de protección, desconoce las técnicas de combate y las medidas de seguridad NO debe participar en el combate de un incendio.
- No solo pone en riesgo su vida, sino también la de otras personas, debido a que el comportamiento del fuego se vuelve más impredecible conforme avanza.



Que las extensas ondas de calor y la presente escases de lluvias han contribuido a que los incendios forestales se propaguen con mayor facilidad y al mismo tiempo dificultan su combate, sin embargo, las condiciones naturales o climáticas no son la principal causa del incremento en los incendios, debido a que de acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República (Semarnat), el noventa y nueve por ciento de los incendios forestales son provocados por actividades humanas, y solo el uno por ciento restante son causados por fenómenos naturales o eventos meteorológicos.

Que las fogatas mal apagadas, la quema de basura y de cosecha, las colillas de cigarro, y el efecto lupa, que se presenta cuando botellas de vidrio yacen en los bosques y pastizales magnificando la luz del sol y provocando que el suelo se encienda, son algunas de las principales actividades que ocasionan los incendios forestales.

Que por consiguiente, las autoridades realizan una serie de recomendaciones que buscan generar conciencia del daño que pueden causar las acciones o descuidos de los seres humanos, entre las que se encuentran, las siguientes:

- No arrojar cerillos o cigarros en la carretera y mucho menos en zonas de bosque.
- No tirar basura en los bosques, debido a que las botellas y vidrios son los principales materiales que generan el efecto lupa.
- No hacer fogatas.
- No estacionar automóviles a la orilla de la carretera donde haya hierba seca.
- Cuidar que al acampar no se lleven productos inflamables.
- No acumular basura en los predios.



- Si se realizan quemas controladas por motivos de cultivo, siempre se deben realizar brechas guardarrayas alrededor de los terrenos.

Que si hablamos de las consecuencias, cuando la frecuencia de los incendios forestales en una región concreta es alta, el impacto puede ser devastador, en virtud de que se interrumpen los ciclos naturales de los bosques y desaparecen las especies nativas, mientras que proliferan las plantas invasoras.

Que además, los incendios forestales aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, contribuyendo al efecto invernadero y al cambio climático. Asimismo, generan cenizas y destruyen nutrientes, así como erosionan el suelo, propiciando inundaciones y corrimientos de tierra.

Que en este orden de ideas, quisiera compartir que en días recientes fui testigo en mi región, específicamente en las comunidades de Mecayucan y el Cerrito de Guadalupe, muy cercanas al centro del Municipio de Tlatlauquitepec, que es la cabera del distrito 05 local que represento, de un incendio forestal en el que el fuego atacó con fuerza y arrasó con toda la vegetación a su paso, al ser consumidas más de siete hectáreas de pastizales y zona boscosa<sup>1</sup>.

Que lo alarmante de este incendio es la cercanía de las zonas del incendio con las zonas en donde se asienta la población y la falta de acción de las autoridades competentes, aunado a su inexperiencia, falta de capacitación y el poco o nulo equipo para combatir el fuego, lo que provocó que la emergencia tardara varios días en ser controlada e incluso a pesar de que las autoridades de protección civil municipal informaron que el incendio ya había sido controlado el día veintitrés de abril del año en curso, las rachas de viento, avivaron el fuego y el mismo se volvió a extender, por lo que desde las seis horas del miércoles de esta semana, se reanudaron las acciones de apoyo.

---

<sup>1</sup> <https://puebla.sintesis.mx/2019/04/24/incendio-en-tlatlauquitepec/>, consultada el 25 de abril de 2019.



Que como podemos ver las estadísticas y los últimos acontecimientos de incendios forestales no nos favorecen y, por el contrario, nos obligan a que como poblanas y poblanos comprometidos emprendamos acciones tendientes a desarrollar programas y destinar recursos económicos y humanos al combate de un problema que nos debe preocupar y ocupar a todos los niveles y órdenes de gobierno, ya que solo de manera conjunta podremos combatir esta problemática que desgraciadamente nos aqueja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado a emprender una campaña de capacitación a las autoridades municipales de los 217 Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad, para que puedan combatir correctamente y controlar los incendios forestales.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado a destinar mayores recursos a la capacitación, adiestramiento y equipamiento de brigadas, para que se especialicen en el combate de incendios forestales, así como a generar convenios de colaboración con los diferentes niveles de gobierno en busca de mejores estrategias para prevenir y combatir estos fenómenos.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a asignar, en la medida de sus posibilidades, mayores recursos a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad que en recientes fechas han sufrido de incendios forestales, con la finalidad



de que puedan adquirir las herramientas y equipo de protección necesario para realizar el combate a los mismos.

**CUARTO.-** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal del Gobierno de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad, para que derivado de los análisis y reportes de seguimiento de las zonas que fueron afectadas por incendios forestales, se puedan generar campañas de concientización de las acciones que se deben evitar realizar para que no sean provocados incendios forestales y a su vez sean implementadas permanentes campañas de reforestación.

